

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 384.

Excmo. Sr.: Los destinos del personal auxiliar y subalterno de la zona de Protectorado de España en Marruecos, cuando se hallan dotados con cargo al Presupuesto del Estado español, deben ser cubiertos por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, creada en la base tercera del real decreto de 6 de septiembre de 1925, y, por el contrario, cuando se trata de destinos pagados con fondos del presupuesto del Majzén, su provisión incumbe a la Junta calificadora de aspirantes a destinos auxiliares y subalternos de la zona del Protectorado, creada por dahir de 25 de enero del corriente año.

Pero ocurre con frecuencia que unos y otros destinos conviene que los desempeñen indígenas, los cuales no pueden acudir a los concursos convocados por la Junta calificadora de España, no sólo por no tener conocimiento de ellos, sino por carecer de las condiciones exigidas por el capítulo tercero del reglamento de 6 de febrero de 1928.

Y en evitación de tales inconvenientes y de las dudas que pudieran derivarse de esa duplicidad de legislaciones, aplicables en el mismo territorio,

S. M. el Rey (q. D. g.), visto el informe de la comisión mixta de funcionarios de la Junta calificadora de España y de la Dirección general de Marruecos y Colonias, creada por real orden de 12 de abril de 1929, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Cuando se trate de destinos pagados por el presupuesto del Estado español, que deban ser desempeñados

por españoles, en la zona de Protectorado o en las plazas de soberanía del norte de Africa, su provisión se llevará a cabo por la Junta calificadora de España, con estricta sujeción a lo dispuesto en el reglamento de 6 de febrero de 1928.

2.ª Cuando se trate de destinos sufragados con cargo al presupuesto del Majzén, aunque deban desempeñarlos españoles, serán provistos por la Junta calificadora del Protectorado, con arreglo a las disposiciones legales dictadas por S. A. I. el Jajifa.

3.ª Cuando se trate de destinos que deban cubrirse con indígenas, "ya estén dotados aquéllos en el presupuesto del Majzén o en el del Estado español", los proveerá la Junta calificadora del Protectorado, en el primer caso, por propio derecho, y en el segundo, por delegación de la Junta calificadora de España, que deberá darla con carácter permanente, teniendo en cuenta la imposibilidad en que se hallan los citados indígenas—por las razones indicadas al principio—de acudir a los concursos convocados en España, de los cuales esta Presidencia del Consejo de Ministros declara excluidos tales destinos, en uso de la facultad que le concede la base tercera del real decreto de 6 de septiembre de 1925.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señores Alto Comisario de España en Marruecos, Presidente de la Junta calificadora de destinos civiles y Director general de Marruecos y Colonias.

De la Gaceta núm. 239.

Subsecretaría.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el as-

censo al empleo superior inmediato, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 9 de junio último (D. O. núm. 127) al capitán de Estado Mayor D. Manuel Alonso García, con destino en la primera división (Madrid).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Isaac Echevarría Aguilar y termina con D. José Acosta Cañabate, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 9 de junio último (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Oficiales segundos.

D. Isaac Echevarría Aguilar, del Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

D. Francisco Chinchilla Aparicio, de la circunscripción militar del Rif.

D. Francisco Rosado Jiménez, del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

D. Pablo Llinás García, de la Comandancia general de Somatenes de Baleares.

D. Felipe Sanz Miguel, de la Capitanía general de la sexta región.

D. Salvino Laffargue Caballero, del Gobierno militar de Valladolid.

D. Antonio Pérez Aguilera, de la Presidencia del Consejo de Ministros (destinos públicos).

D. Manuel Postigos Rodríguez, del Gobierno militar del Campo de Gibraltar.

D. Cipriano Martínez Condado, de la Junta de Clasificación y Revisión de Guipúzcoa.

D. Eloy García Peña-Valencia, de la Capitanía general de la tercera región.

D. Rafael Rivera Echevarría, de la Junta de Clasificación y Revisión de Toledo.

D. Emilio Hernández Pérez, de la de Salamanca.

D. Emilio Luna García, de la Comandancia general del Cuerpo de Inválidos militares.

D. Asensio Guerrero Gómez, de la Junta de Clasificación y Revisión de Granada.

D. Enrique Ruiz Gutiérrez, de la Academia General Militar.

D. Manuel Arias Hernández, de la Capitanía general de la segunda región.

D. Antonio Cercadillo Remírez, de la Capitanía general de la primera región.

D. Heraclio Hernáiz Mancho, de la Academia General Militar.

D. Adolfo Rodríguez Tabernero, del Gobierno militar de Valladolid.

D. José Morán Alcalá, del de Sevilla.

D. José Rodrigo Martínez, de la circunscripción militar de Melilla.

D. Jesús Arias García, disponible en la primera región.

D. Rafael Garzón González, de la Capitanía general de la primera región.

D. Víctor Menac Clemente, de la Escuela de Estudios Superiores Militares.

D. Mauro Miguel Marino, del Gobierno militar de Vizcaya.

Oficiales terceros.

D. Antonio Cantó Correa, en la Auditoría del Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

D. Santiago García Fortuny, de la Junta de Clasificación y Revisión de Alicante.

D. Enrique Suárez Santonja, de la Capitanía general de la tercera región.

D. Pedro Casas Aguirre, de la de la sexta región.

D. Felipe Martínez Diosdado, de la de la segunda región.

D. Francisco Ruiz Viana, de la Junta de Clasificación y Revisión de Logroño.

D. Julián Bonilla Haro, de la Capitanía general de la sexta región.

D. Santiago Moreno Delgado, de la Junta de Clasificación y Revisión de Lugo.

D. Gregorio Panero Estévez, de la de Santander.

D. Juan García Doval, de la Capitanía general de la sexta región.

D. José Martín Cardiel, de la Junta de Clasificación y Revisión de León.

D. José Acosta Cafiabate, del Cuar-

tel general del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Madrid 28 de agosto de 1930.—BERENGUER.

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció en esta Corte, el día 27 del actual, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Federico Grund Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la comisión del servicio desempeñada en Entroncamiento (Portuga), durante los días 10 y 11 del actual por el comandante de Estado Mayor D. Antonio Tapia y López del Rincón, agregado militar a Su Embajada en Lisboa, para asistir a los ejercicios de la Escuela práctica de Caballería, teniendo derecho el expresado agregado militar a las dietas reglamentarias durante los dos días que estuvo ausente de su residencia habitual y a los viáticos correspondientes a los 226 kilómetros de la distancia Lisboa-Entroncamiento, ida y vuelta, con cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una comisión del servicio de cuarenta y cinco días de duración a fin de que asista a un curso en la Escuela de Aviación de Wasserkuppe (Alemania), al objeto de que pueda estudiar los vuelos sin motor y a vela, al capitán de Artillería, oficial aviador, D. José Luis Más de Gamunde, siendo cargo las dietas, viáticos y gastos de matrícula que se originen al capítulo séptimo, artículo segundo (Aviación) de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Jefes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, relacionados a continuación, pasen a servir los destinos y situaciones que a cada uno se señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. Fernando Redondo Ituarte, de disponible voluntario en la tercera región, a la segunda división y secretario del Gobierno Militar de Badajoz. (F.)

D. Adalberto Sanfeliz Muñoz, de la 16.ª división y secretario del Gobierno Militar de León, a la Capitanía general de la cuarta región. (V.)

Comandantes.

D. Joaquín Alonso García, de disponible forzoso en la primera región, a la Capitanía general de la quinta región. (F.)

D. Rafael Domínguez Otero, de la segunda brigada de la 9.ª división y secretario del Gobierno Militar de Castellón, a la primera brigada de la 7.ª división y Secretario del Gobierno Militar de Gerona. (V.)

D. Fernando del Aguila y de Rada, de disponible forzoso en la primera región, a la segunda brigada de la 9.ª división y secretario del Gobierno Militar de Castellón. (F.)

D. Luis Carranza de la Torre, ascendido, de disponible forzoso en la primera región y con licencia en el extranjero, a igual situación en la misma región, continuando en el disfrute de la licencia hasta que le correspondiera ser colocado o término de la misma.

Madrid 29 de agosto de 1930.—BERENGUER.

PABELLONES.—VIVIENDA

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán general de la sexta región, fecha 29 del mes anterior en el que eleva consulta sobre quien debe

ocupar el pabellón asignado por el real decreto de 31 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 1 de 1930) al jefe del detall de los hospitales militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver sea el "jefe administrativo" de los hospitales militares al que se le asigne el pabellón señalado por el citado real decreto al "jefe de detall", por ser la misión de dicho "jefe administrativo" desempeñar las funciones que al mismo están encomendadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Sebastián Baz Govea, escribiente de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Comandancia general de Somatenes de la primera región, en súplica de que se le conceda derecho a ocupar vivienda en las casas militares cuando por turno le correspondiera y se le asigne entre los aspirantes la antigüedad de 22 de junio de 1920, fecha en que solicitó ser incluido en la relación, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por serie de aplicación la real orden circular de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 284), la real orden de 26 de abril de 1927 (D. O. núm. 96) y el artículo 18 del real decreto de 5 de junio de 1929 (D. O. núm. 121).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey, (que Dios guarde) se ha servido conceder a los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Eduardo Gavira Sayar y termina con D. Angel Pradas Julve, el premio de efectividad que a cada uno se le consigna, el que percibirán desde las fechas que se les señala, por reunir las condiciones previstas en la real orden circular de 26 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y demás disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

RELACIÓN QUE SE CITA

Oficiales primeros.

D. Eduardo Gavira Sayar, de este Ministerio, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad por once años de empleo, desde 1 septiembre 1930.

D. Manuel Sarriá Aranda, del Gobierno militar de Málaga, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por once años de empleo, desde 1 septiembre 1930.

D. Cristóbal Villalobos Morales, del Cuartel general de Africa, 500 pesetas por un quinquenio, por cinco años de empleo, desde 1 septiembre 1930.

Oficiales segundos.

D. Diego Navarro Macías, del Gobierno militar de Coruña, 2.000 pesetas por dos quinquenios y diez anualidades, por cuarenta años de servicio, desde 1 septiembre 1930.

D. José Rodrigo Martínez, de la circunscripción militar de Melilla, 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anualidades, por treinta y cuatro años de servicio, desde 1 septiembre 1930.

D. José Vilella Apéstegui, de la Capitanía general de la quinta región, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, por treinta y tres años de servicio, desde 1 septiembre 1930.

D. Serafín Casas Aguirre, de la Comandancia general de Somatenes de la sexta región, 1.600 pesetas por dos quinquenios y seis anualidades, por treinta y seis años de servicio, desde 1 septiembre 1930.

D. Adolfo Meléndez Iribarren, de la Capitanía general de la sexta región, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por treinta y dos años de servicio, desde 1 julio 1930.

Oficiales terceros.

D. Fidel Blanco Pascual, disponible en la cuarta región, 500 pesetas por un quinquenio, por veinticinco años de servicio, desde 1 agosto 1930.

D. Manuel Monreal Lacosta, de la Capitanía general de la quinta región, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por treinta años de servicio, desde 1 septiembre 1930.

D. Pablo Saura Cano, de la Escuela de Estudios Superiores Militares 1.000 pesetas por dos quinquenios, por treinta años de servicio, desde 1 septiembre 1930.

D. Paulino Luque Vázquez, del Gobierno militar de Oviedo, 500 pesetas por un quinquenio, por veinticinco años de servicio, desde 1 septiembre 1930.

D. Pío Tarín Luque, de las Intervenciones militares de Gomara-Xauen, 500 pesetas por un quinquenio, por veinticinco años de servicio, desde 1 septiembre 1930.

D. Angel Pradas Julve, disponible en la cuarta región, 500 pesetas por un quinquenio, por veinticinco años de servicio, desde 1 septiembre 1930.

Madrid 28 de agosto de 1930.—Berenguer.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 26 de mayo último, promovida por D. Tomás Escolano D'Aigueville, residente en Alicante, calle de Alfonso XIII, barrio de Ravasa (Campamento), teniendo en cuenta que con la documentación aportada se comprueba que el recurrente es padre del soldado, muerto en campaña, Nicolás Escolano Miralles y que la madre del causante ha fallecido, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, como comprendido en el artículo primero del real decreto de 17 de mayo de 1927 (D. O. núm. 109).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista lo cuanto manifiesta en su escrito fecha 16 del mes actual y certificado facultativo que se acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de reemplazo por enfermo hecha por V. E., con carácter provisional, con residencia en esa región y a partir del día 7 del corriente mes, del archivero tercero del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Francisco Rodríguez Vía, de la Capitanía general de la sexta región, por haberse cumplido los requisitos prevenidos en la real orden circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Manuel Granado Tamajón, de las Intervenciones Militares del sector de Tetuán, continúe en la situación de "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Co-

lonias), fecha 18 del actual, a la Hehal-la Jafifiana de Larache número 3.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería (escala reserva), con destino "Al Servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Málaga, y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Málaga número 11, D. Ragoño Castedo Cala, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por dicho oficial, como comprendido en a real orden circular de 29 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 16 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Antonio Fernández Prieto, del regimiento San Fernando núm. 11, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 16 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Pedro Nicoláu Pons, del regimien-

to San Fernando núm. 11, pase destinado de plantilla al Grupo de Ferzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 16 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación pasen destinados de plantilla al Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Capitán.

D. Fernando Orduña Moral, del regimiento San Fernando, 11.

Tenientes.

D. Alberto Hernández Pardo, del regimiento Príncipe, 3.

D. Germán Valiente Fernández, del de Melilla, 59.

D. Bartolomé Serra Agustí, del batallón de montaña Barcelona, 1.

Madrid 28 de agosto de 1930.—Berenquer.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 16 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Francisco Clavería Roig, del regimiento Africa núm. 68, pase a la situación de disponible forzoso, por estar enfermo, a partir de dicha fecha, y con residencia en Melilla, según preceptúa la real orden de 27 de junio último (D. O. núm. 142).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Nicolás Vázquez de Parga Vaizuela, del regimiento Melilla número 59, pase a situación de disponible forzoso, por estar enfermo, a partir del día 21 de julio último, y con residencia en esta Corte, según previene la real orden de 27 de junio del corriente año (D. O. núm. 142).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que cursó V. E. en 13 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el uso de distintivo del 8.º batón, por los servicios prestados en el mismo, al comandante de Infantería con destino en 1.ª Somatenes de esa región, D. Manuel Gil Rivera, con arreglo al art. 25 del vigente reglamento de dicha Institución.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería con destino en las Intervenciones Militares de Larache, D. Miguel Tuells Riquer, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el uso del distintivo de Intervenciones, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 18 de junio último (D. O. núm. 136).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.), con destino en las Intervenciones Militares de Melilla, D. Francisco Rueda Choclan, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el uso del distintivo de Intervenciones, por reunir las condiciones que determina la real or-

den circular de 18 de junio último (D. O. núm. 136).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

MATRIMONIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio a los tenientes de Infantería que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. José Pavón Rodríguez, del batallón mortaja Mérida, 3.ª, con doña Ana María del Carmen Rodríguez García.
D. Hermínio Ródenas Jiménez, del regimiento Almansa, 18.º, con doña María de las Victorias Vallbonrat Puigbonet.

D. Bernardo Pérez Muñoz, del regimiento Segovia, 75.º, con doña Antonia Peñaranda Aranguren.

D. Antonio Moreno Sánchez, del batallón Cazadores Simancas, 8.º, con doña Esperanza Tomé y López Soldado.
Madrid 28 de agosto de 1930.—Berenguer.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), en situación de reserva y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Tarragona número 19, D. Félix Fernández Díaz, como mejora de antigüedad en pensión de cruz de la citada Orden, la de 26 de mayo de 1921, en lugar de la que le fué señalada con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 16 del mes actual, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 10 del mismo, y con residencia en Toledo, al teniente de Infantería D. Isidro Rubio Paz, del regimiento Jaén núm. 72, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que previene la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 18 del mes actual, dando cuenta de que el capitán de Infantería D. Onofre Sánico Peralta, de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 16 del mes actual, dando cuenta de que el alférez de Infantería D. Marcelino Martín Criado Gómez, de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y útil para el servicio, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma, hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Faja Caballera

ADQUISICIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Depósito de caballos sementales de la octava zona pecuaria para que por gestión directa adquiera un coche de los denominados «Diablos» para la doma del ganado de dicho establecimiento, cuyo importe total de 2.950 pesetas será cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Caballería (E. R.), afecto al regimiento de Cazadores de Alfonso XII, 21.º de dicha Arma, y prestando sus servicios en el Cuerpo de Seguridad en Málaga, D. Joaquín Zamora Cárdenas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle autorización para el uso sobre el uniforme de la medalla de plata de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, con las limitaciones señaladas en la real orden circular de 29 de marzo de 1926 (D. O. núm. 72).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería D. Manuel Martín Calleja, con destino en el regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con

lonias), fecha 18 del actual, a la Hehal-la Jalifiana de Larache número 3.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería (escala reserva), con destino "Al Servicio de otros Ministerios", en el Cuerno de Seguridad de la provincia de Málaga, y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Málaga número 11, D. Rogelio Castedo Caña, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por dicho oficial, como comprendido en a real orden circular de 20 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 16 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Antonio Fernández Prieto, del regimiento San Fernando núm. 11, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 16 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Pedro Nicoláu Pons, del regimien-

to San Fernando núm. 11, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 16 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación pasen destinados de plantilla al Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Capitán.

D. Fernando Orduña Moral, del regimiento San Fernando, 11.

Tenientes.

D. Alberto Hernández Pardo, del regimiento Príncipe, 3.

D. Germán Valiente Fernández, del de Melilla, 59.

D. Bartolomé Serra Agustí, del batallón de montaña Barcelona, 1.

Madrid 28 de agosto de 1930.—Berenguer.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 16 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Francisco Clavería Roig, del regimiento África núm. 68, pase a la situación de disponible forzoso, por estar enfermo, a partir de dicha fecha, y con residencia en Melilla, según preceptúa la real orden de 27 de junio último (D. O. núm. 142).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Nicolás Vázquez de Parga Valenzuela, del regimiento Melilla número 59, pase a situación de disponible forzoso, por estar enfermo, a partir del día 21 de julio último, y con residencia en esta Corte, según previene la real orden de 27 de junio del corriente año (D. O. núm. 142).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que cursó V. E. en 13 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el uso de distintivo del 8 matón, por los servicios prestados en el mismo, al comandante de Infantería con destino en las Somatenes de esa región, D. Manuel Gil Rivera, con arreglo al art. 25 del vigente reglamento de dicha Institución.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería con destino en las Intervenciones Militares de Larache, D. Miguel Tuells Riquer, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el uso del distintivo de Intervenciones, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 18 de junio último (D. O. núm. 136).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.), con destino en las Intervenciones Militares de Melilla, D. Francisco Rueda Choclan, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el uso del distintivo de Intervenciones, por reunir las condiciones que determina la real or-

den circular de 18 de junio último (D. O. núm. 136).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

MATRIMONIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio a los tenientes de Infantería que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. José Pavón Rodríguez, del batallón montaña Mérida, 3.ª, con doña Ana María del Carmen Rodríguez García.

D. Hermilio Ródenas Jiménez, del regimiento Almansa, 18, con doña María de las Victorias Vallhonrat Puigbonet.

D. Bernardo Pérez Muñoz, del regimiento Segovia, 75, con doña Antonia Peñaranda Aranguren.

D. Antonio Moreno Sánchez, del batallón Cazadores Simancas, 8, con doña Esperanza Tomé y López Soldado. Madrid 28 de agosto de 1930.—Berenguer.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), en situación de reserva y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Tarragona número 19, D. Félix Fernández Díaz, como mejora de antigüedad en pensión de cruz de la citada Orden, la de 26 de mayo de 1921, en lugar de la que le fué señalada con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 16 del mes actual, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 10 del mismo, y con residencia en Toledo, al teniente de Infantería D. Isidro Rubio Paz, del regimiento Jaén núm. 72, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que previene la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 18 del mes actual, dando cuenta de que el capitán de Infantería D. Onofre Súnico Peralta, de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 16 del mes actual, dando cuenta de que el alférez de Infantería D. Marcelino Martín Criado Gómez, de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y útil para el servicio, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma, hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Arma de Cazadores

ADQUISICIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Despósito de caballos sementales de la octava zona pecuaria para que por gestión directa adquiera un coche de los denominados «Diablos» para la doma del ganado de dicho establecimiento, cuyo importe total de 2.950 pesetas será cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección, tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Caballería (E. R.), afecto al regimiento de Cazadores de Alfonso XII, 21.º de dicha Arma, y prestando sus servicios en el Cuerpo de Seguridad en Málaga, D. Joaquín Zamora Cárdenas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle autorización para el uso sobre el uniforme de la medalla de plata de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, con las limitaciones señaladas en la real orden circular de 20 de marzo de 1926 (D. O. núm. 72).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería D. Manuel Martín Calleja, con destino en el regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con

doña María Encarnación Carriedo García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes actual promovida por el teniente de complemento de Caballería D. Santiago García Janini, en prácticas en el regimiento Cazadores Victoria Eugenia, 22.º de dicha Arma, en súplica de que se le conceda continuar éstas en el de Cazadores de Calatrava, 30.º, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del recurrente, sin que esta disposición le dé derecho a viajar por cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Capitán general de la primera región.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 16 del mes actual, en el que manifiesta que el Capitán de Caballería, de reemplaz por enfermo en Alcalá de Henares (Madrid), D. Jesús Clemente Alonso, se halla curado y en disposición de prestar el servicio de su clase, según certificado de reconocimiento facultativo sufrido por dicho capitán, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando disponible forzoso en el citado punto hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. número 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de reparaciones en el cuartel de Guardias de Corps, de la plaza de San Alfonso, que V. E. cursó a este Mi-

nisterio con su escrito de fecha 16 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por contrata mediante subasta pública de carácter local y urgente, siendo cargo a las pesetas 100.000 asignadas en propuesta eventual aprobada por real orden circular de 5 de mayo último (D. O. número 102), su coste total, que asciende a 99.995 pesetas, de cuya cantidad corresponden 97.685 pesetas al presupuesto de contrata y las 2.310 pesetas restantes al complementario que determina la real orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta eventual formulada por la Comandancia de Ingenieros y Parque central de Ferrocarriles y cursada a este Ministerio por el General jefe del Servicio militar de Ferrocarriles, con escrito fecha 31 de julio último, con cargo al capítulo 16, artículo segundo, sección tercera del vigente presupuesto, por la cual se asigna a la mencionada Comandancia 14.000 pesetas como aumento a lo concedido a la misma en el actual ejercicio para el "presupuesto de entretenimiento y conservación de la línea militar de Manzanares a Cuatro Vientos y Leganés" (núm. 2 del L. C. I.), obteniéndose dicha cantidad haciendo las siguientes bajas en lo asignado en el presente ejercicio a la expresada Comandancia, por cuenta del capítulo y artículo indicados: 12.000 pesetas en el "presupuesto de atenciones del servicio de tracción" (núm. 3), y 2.000 pesetas en el "presupuesto de atenciones del depósito de máquinas" (núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores General Jefe del Servicio militar de Ferrocarriles, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Intendencia General

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los sargentos de Intendencia, comprendidos en la siguiente rela-

ción, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, incorporándose, los destinados a África, en el plazo que determina la real orden de 12 de mayo de 1924 (D. O. número 108).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargentos.

Benedicto Vega Prieto, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla, a la Sección de tropas del Establecimiento Central de Intendencia (Artículo 12. V.)

Joaquín Begines Cachafeiro, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, a la Comandancia de Melilla. (Artículo 1.º. V.)

Asterio López López, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, a la Comandancia de Ceuta. (Artículo 1.º. V.)

Ventura Hornillos Arranz, de la sexta Comandancia de tropas de Intendencia, a la primera Comandancia. (Artículo 12. V.)

Valentín Sáez Alonso, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, a la sexta Comandancia. (Artículo 12. V.)

Antonio Plasencia Ortiz, de la quinta Comandancia de tropas de Intendencia, a la Comandancia de Ceuta. (Artículo 12. V.)

Ángel García García, de la Sección de tropas de la Academia de Intendencia, a la quinta Comandancia. (Artículo 1.º. V.)

Ramón Guerrero Rodríguez, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, a la Sección de tropas del Establecimiento Central. (Artículo 1.º. V.)

Madrid 27 de agosto de 1930.—Berenquer.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Intendencia, en situación de disponible en la segunda región, D. Manuel Pérez Conju, la pensión de la placa de dicha Orden, con antigüedad de 18 de junio último, debiendo percibirla a partir de primero de julio siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Sección de Intervención

CONTRIBUCION POR UTILIDADES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 15 de julio último, promovida por el comandante de Infantería, don Luis Masip Pérez, con destino en el regimiento Segovia núm. 75, en la que solicita acogerse a la segunda disposición transitoria del real decreto-ley de 15 de diciembre de 1927 (C. L. número 327), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por haber transcurrido el plazo que para solicitarlo marcó la real orden circular de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 13 del corriente mes, promovida por el oficial primero del Cuerpo de Intervención Militar, con destino en la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jafifanas, D. Fernando Díaz Gómez, en súplica de que se le conceda el distintivo de intervenciones, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, como comprendido en la real orden circular de 18 de junio próximo pasado (D. O. número 136.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare desierto el concurso anunciado por real orden circular de 24 de julio próximo pasado (D. O. número 166), para cubrir una vacante de teniente de Caballería, auxiliar de profesor del grupo de Equitación que existe en la Academia General Militar, y se anuncie nuevamente dicha vacante, para proveerla con arreglo a la real orden circular de 17 de julio último (D. O. núm. 150). Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la copia íntegra de la hoja de hechos y un certificado en sustitución de la de servicios, comprensivo de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena subdivisio-

nes completas, y un resumen sucinto de la séptima, se cursarán a la Academia General Militar en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, según previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie concurso para cubrir una vacante de maestro herrador-forjador, en las tropas de Policía del Sahara, dotada con el 100 por 100 del sueldo, según el período en que se encuentre; 600 pesetas en concepto de gratificación y 276 pesetas, de vestuario, comprometiéndose el designado a servir en las citadas fuerzas un período mínimo de dos años.

Los maestros herradores-forjadores militares que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán sus instancias, en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta real orden, a los jefes de veterinarias militar de las regiones respectivas, quienes las cursarán directamente a este Ministerio, considerándose como no recibidas las que no hayan tenido entrada antes del quinto día, después del plazo señalado; acompañándose a las mismas certificado de los servicios prestados por los solicitantes y cuantos documentos consideren de interés.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente (E. R.), de Sanidad Militar, D. Cristóbal Méndez Bogado, disponible en esa región, pase destinado al segundo grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 25 de junio de 1923 (D. O. número 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los suboficiales y sargento de Sanidad Militar que figuren en la siguiente relación, pasen destinados a las unidades que también se indican, causándo alta y baja en la revista de Comisario del mes de septiembre próximo.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

DAMASO BERENGUER.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA

Suboficiales..

D. Manuel Royo López, de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, al primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, por quedar sin efecto su anterior destino, en virtud de encontrarse sujeto a procedimiento.

D. Francisco Caballer Canacho, del primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, a la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta. (F.)

Sargento.

José Teixidó Florensa, de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, al primer grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar de (agregado).

Madrid 28 de agosto de 1930.—Berenguer.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico, con destino en el regimiento de Infantería Palma núm. 61, D. Antonio Rosell Santomá, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con Doña Catalina Vives Rosell, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el veterinario segundo don Isidoro Cerezo Abad, con destino en las Intervenciones Militares de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Preysler y Pastor, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: Declaradas desiertas las oposiciones convocadas por real orden circular de 30 de mayo último (D. O. núm. 120) para cubrir 23 plazas de veterinarios segundos del Cuerpo de Veterinaria Militar, por no haber solicitado tomar parte en ellas aspirante alguno, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto la real orden de 14 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 183), referente al nombramiento del Tribunal, para juzgar dichas oposiciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de los jefes y oficiales médicos que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Emilio Pacheco Fuentes y termina con D. Juan López Pérez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederles el premio anual de efectividad por tiempo de empleo que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y con arreglo a las normas establecidas en real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlo a partir de las fechas que se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles médicos.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de septiembre próximo.

D. Emilio Pacheco Fuentes, del Hospital militar de Cádiz.

D. Francisco Uguet Losaño, de este Ministerio.

Comandantes médicos.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de septiembre próximo.

D. Servando Barbero Sakiaña, del Instituto de Higiene militar.

D. José Crende Martínez, jefe de la Clínica militar y Servicio sanitario de Bilbao.

D. Luis Modet y Aguirrebarrena, de la Fábrica de pólvoras de Granada.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de septiembre próximo.

D. Gregorio Fernández Lozano, de la asistencia a Generales, jefes y oficiales, disponibles, de reemplazo y reserva de Madrid.

D. Eduardo Delgado Delgado, del Instituto de Higiene militar.

D. Eduardo Sánchez Vega y Malo, del Hospital militar de Carabanchel.

D. Emilio Blanco Lon, de la Escuela Central de Gimnasia.

D. Marcelo Usera Rodríguez, de la Academia especial de Artillería.

D. Florencio Villa Pérez, del Hospital militar de Badajoz.

D. Joaquín González Alberdi, de la Escuela Central de de Tiro.

Capitanes médicos.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1 de septiembre próximo.

D. José Segoviano Rogero, del segundo grupo de la tercera Comandancia de Sanidad Militar.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de septiembre próximo.

D. Cecilio Hernández González, del regimiento Infantería Aragón, 21.

D. Miguel Sayalero Martínez Delgado, de la asistencia al Cuerpo de Inválidos Militares.

D. Narciso Barbero Tirado, de la segunda Comandancia de Intendencia.

D. Fernando López Laza, del regimiento Cazadores Alfonso XIII, 24.º de Caballería.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de julio próximo pasado.

D. Manuel Noriega Muñoz, del batallón montaña Barcelona, 1.

D. José Cartelle Brage, del Hospital militar de Sevilla.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de septiembre próximo.

D. Manuel Boyero García, del regimiento de Infantería La Victoria, 76.

D. José Oñorbe Danso, del de Logroño, 57.

D. Luis Cantarino Escamilla, del de Dragones Santiago, novena de Caballería.

D. Manuel Luzón Lindo, de la Escuela Central de Tiro.

D. Juan García Gutiérrez, de la Fábrica nacional de Productos químicos de Alfinso XIII.

D. Juan López Pérez, del Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil, en Valdemoro.

Madrid 28 de agosto de 1930.—Berenguer.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. remitió a este Ministerio en 18 del corriente mes, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por enfermo, a partir de primero de julio próximo pasado y con residencia en esa región, al capitán médico, disponible en la misma, D. Cristóbal López Rodríguez; el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien con firmar la determinación de V. E., por hallarse ajustada a lo dispuesto en el artículo séptimo de la real orden circular de 27 de junio último (D. O. núm. 142).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RESERVA

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a la situación de reserva el capitán (E. R.) de Sanidad Militar, D. Emilio Martínez Díez, con destino en la Inspección de Sanidad Militar de esa región, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), el cual ha cumplido, el día 17 del actual, la edad reglamentaria para obtenerlo, abonándosele, a partir de primero de septiembre próximo, el haber mensual que se le señala por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, y que percibirá por el primer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, en atención a que desea fijar su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo a V. A. R.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

DAMASO BERENGUER.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 16 del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de que el veterinario segundo D. Timoteo Ortiz Navarro, disponible como presunto demente en esa región, se halla útil para el servicio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el mencionado oficial vuelva a activo, quedando disponible en la misma región hasta que le corresponda ser colocado, en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. número 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los practicantes militares de Farmacia, don Enrique Gómez Ruiz, de la Farmacia Militar de Buen Acuerdo (Melilla), y D. Francisco Melgar Delgado, del Depósito de Medicamentos de Larache, pasen a la situación «al servicio del Protectorado», por haber sido destinados según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) de 11 del actual, a las Intervenciones Militares, como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 4 de junio último (D. O. núm. 123), los que percibirán sus haberes con cargo al título IX, capítulo primero, artículo primero del vigente presupuesto de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, debiendo efectuar su presentación en la Inspección de Intervenciones Militares en Tetuán. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el farmacéutico mayor D. Antonio Xiberta Raig, disponible forzoso en esa región, pase destinado como jefe a la Farmacia del Hospital Militar de Sevilla (F.), y el primero D. Fermín Fatou Sánchez-Medina, disponible forzoso en la segunda región, como jefe de la Farmacia Militar de Toledo. (F.)

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los practicantes militares de Farmacia don Mario Góngora Andúx, del Laboratorio Central de Medicamentos, don Juan Bautista Paredes Fernández, de la Farmacia Militar de esta Corte núm. 3, y D. Pedro Gómez Ruiz, de la de Santofña, pasen destinados, respectivamente, con carácter voluntario, a la Farmacia del Hospital Militar de Algeciras (cesando el eventual don Eleuterio Pecino Oliva), al Laboratorio Central de Medicamentos y a la Farmacia Militar de Buen Acuerdo (Melilla).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronáutica

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 23 de julio último

(D. O. núm. 165) para cubrir vacantes que existen en el Servicio de Aerostación Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocupar la de capitán al de dicho empleo de Ingenieros D. Antonio Sánchez López, disponible forzoso en la primera región, y las de teniente a los del mismo Cuerpo D. José Solbes Soler, destinado en la Brigada Topográfica de Ingenieros y D. José Ruiz López, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, quinta y sexta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Sanidad

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, el personal de maestros herradores-forjadores que figura en la siguiente relación, que principia con D. Marcelino Torres Martín y termina con don Maximiano Osambela Hernández, pase destinado a los Cuerpos y dependencias que también se indican, causando alta y baja en la revista de Comisario del mes de septiembre próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

El jefe accidental de la Sección,
ENRIQUE REDÓ VIGNAÚ

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Marcelino Torres Martín, del batallón Ingenieros Tetuán, al regimiento Cazadores Albuera, 16.º de Caballería (forzoso).

D. José Luis González Vázquez, de la Academia especial de Artillería, supernumerario, al Depósito de caballos sementales de la primera zona pecuaria. (V.)

D. Felipe Viña Mora, del batallón Ingenieros Melilla, al Depósito de caballos sementales de la primera zona pecuaria. (V.)

D. Andrés García del Prado, del Depósito de cría y doma de Jerez, al Depósito de Caballos sementales de la cuarta zona pecuaria. (V.)

D. Mateo Escribano Martínez, del Depósito de cría y doma de Ecija, al de sementales de Hospitalet. (V.)

D. Vicente Lain Borderas, del regimiento Artillería ligera, 8, al de a pie, 5. (V.)

D. Teodoro Zar Bargollo, del regimiento Artillería a pie, 8, al de Infantería Príncipe, 3. (V.)

D. Emilio Jiménez de Buen, del regimiento Lanceros Rey, primero de Caballería, al batallón Ingenieros Melilla. (V.)

D. Timoteo Gimena Martínez, del Depósito de caballos sementales de Hospitalet, al de recría y doma de Ecija. (V.)

D. Santiago Miguel Barbero, del regimiento Artillería ligera, 6, al Depósito de caballos sementales de Hospitalet. (V.)

D. Robustiano Manjón Manjón, del regimiento Lanceros Borbón, cuarto de Caballería, al de Artillería ligera, 6 (voluntario).

D. Francisco García Huidobro, del regimiento Artillería ligera, 8, supernumerario, al mismo, de plantilla. (V.)

D. Mariano Caballero Peralta, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, supernumerario, al batallón de Ingenieros de Tetuán. (V.)

D. José Besada García, de la Comandancia de Sanidad de Melilla, al regimiento Artillería a pie, 8. (V.)

D. Julio Simón Timón, del batallón Ingenieros Melilla, a la Comandancia de Sanidad Militar de la misma plaza (voluntario).

D. Celestino Fernández Morante, de la Comandancia de Artillería de Melilla, al batallón Ingenieros de la misma plaza. (V.)

D. Maximiano Osambela Hernández, de la Comandancia de Artillería de Melilla, supernumerario, a la misma, de plantilla.

Madrid 28 de agosto de 1930.—Redó.

Excmo. S.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército se destina a la Escolta real, propuestos por V. E., a los maestros herr-

dores-forjadores D. Juan Rodríguez Ahumada, con destino en el regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, y D. Domingo Rodríguez Gallardo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, que lo tienen solicitado; causando alta y baja en la revista de comisario del mes de septiembre próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de agosto de 1930.

El Jefe accidental de la sección,
ENRIQUE REDÓ VIGNAU

Excmo. Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmos. Señores Capitán general de la sexta región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Señor Interventor general del Ejército.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y LEGALES

Se han de regir en la compra, por gestión directa, del material de vestuario y tipo que se expresa en la real orden circular de 13 de agosto de 1930 (D. O. núm. 181)

Corresponde a la real orden circular de 27 de agosto de 1930 (D. O. núm. 195).

Condiciones técnicas.

- 1.ª Se adquirirán por gestión directa las prendas y efectos siguientes:
- 22.500 capotes-manta de lana caqui.
 - 14.100 tabardos de lana caqui.
 - 46.000 pares de guantes color avellana.
 - 52.000 pares de guantes blancos.
 - 7.000 pares de polainas de cuero.
 - 24.000 bolsas de aseo.
 - 13.500 bolsas de costado.
 - 12.000 morrales de espalda.
 - 4.100 morrales de pan, de cuero.
 - 14.500 portafusiles.
 - 3.500 pares de espuelas.
 - 20.000 correas de manta.
 - 28.000 platos.
 - 22.500 vasos.
 - 17.500 cantimploras.
 - 10.500 correaes para fuerzas a pie.
 - 5.000 correaes para fuerzas montadas.
 - 500 correaes de pistola.
- 2.ª Los precios límites que han de servir de base a los licitadores para hacer sus proposiciones, y de los que no podrán excederse en ningún caso, son los siguientes:
- Capote-manta de lana caqui: 60 pesetas.
 - Tabardos de lana caqui: 45 pesetas.
 - Guantes color avellana (par): 1,20 pesetas.
 - Guantes blancos (par): una peseta.
 - Polainas de cuero (par): 20 pesetas.
 - Bolsas de aseo: seis pesetas.
 - Bolsas de costado: seis pesetas.
 - Morrales de espalda: nueve pesetas.
 - Morrales de pan, de cuero: 15 pesetas.
 - Portafusiles: 2,50 pesetas.
 - Espuelas (par): cinco pesetas.
 - Correas de manta: 0,60 pesetas.
 - Platos: 1,15 pesetas.
 - Vasos: 1,10 pesetas.
 - Cantimploras: seis pesetas.
 - Correaes para fuerzas a pie: 30 pesetas.
 - Correaes para fuerzas montadas: 30 pesetas.
 - Correaes de pistola: 30 pesetas.
- Las expresadas prendas y efectos deberán reunir las siguientes condiciones:

Capote-manta de lana caqui.

Descripción.—Prenda de abrigo, suelta, de forma rectangular, escotada en su parte central, con canesú sobrepuesto y cuello; va provista de amplia capucha separable, siendo todas las piezas del mismo paño que el capote.

Por delante, en el centro del pecho, lleva una abertura vertical que parte del escote, la cual cierra con doble carterilla, abrochándose a derechas mediante tres ojales y sus correspondientes botones que quedan ocultos.

El canesú, sobrepuesto, es de forma de cruz, cuyos brazos forman cuatro sardinetas, que van, una en el delantero, otra en la espalda y las dos restantes sobre los hombros; estas últimas tienen su extremo flotante y llevan, en el pico, un ojal en el que pueden abrocharse, indistintamente, a más de su correspondiente botón, otros dos que, colocados en la línea de hombros y repartidos en el ancho total a ambos lados, lleva el capote para poder recogerle de esta parte, dejando libre el movimiento de los brazos.

El cuello es de forma marinera, abrochándose con dos corchetes grandes; la vista inferior lleva, en sus extremos, dos botones a cada lado para sujeción del tapabocas. Este es de forma rectangular, con los ángulos matados, y en cada uno de ellos tiene su correspondiente ojal para abrocharse al cuello.

Junto a los bordes de los costados lleva tres botones en la parte de la espalda, cosidos sobre la cara interna de la prenda, los cuales se abrochan en sus correspondientes ojales del delantero.

A la altura del talle lleva un juego de trabillas que arrancan de ambos lados del delantero y pasando cada una por una abertura hecha en este sitio y por otra igual y coincidente que lleva en la espalda, se abrochan detrás por fuera; a tal fin, la trabilla derecha lleva en sus extremos dos ojales separados entre sí cinco centímetros, que corresponden a igual número de botones colocados en la trabilla izquierda.

La capucha tiene su forma correspondiente, constituyendo un elemen-

to aparte, pero unible al capote mediante los cuatro ojales que lleva para abrocharse a sendos botones que aquél tiene debajo del cuello, bordeando el escote.

En esta prenda el emblema o distintivo de la unidad respectiva va en el lado izquierdo y a la altura del pecho, sobre parche cuadrado del mismo género. Las insignias correspondientes a las clases de tropa irán situadas a 30 milímetros debajo del emblema, colocándose las de los sargentos y cabos horizontalmente y las restantes en sentido vertical.

CARACTERISTICAS DEL TEJIDO

Color.—Caqui verdoso, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, calor, agua, jabón, álcalis, ácidos apropiados, alcohol y bencina, debiendo hacerse las pruebas en la forma que después se dirá.

Primera materia.—Lana blanca entrefina del país, sin mezcla de otras clases de lana ni de fibras extrañas y teñida en rama.

Ligadura.—Tafetán compuesto o satina (paño a dos caras).

Apresto.—Melton.

Número de hilos por centímetro.—De 23 a 25 en urdimbre y de 15 a 17 en trama.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: 45 kilogramos en urdimbre y 40 kilogramos en trama, obtenidas como término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper.

Estiramientos mínimos: 70 milímetros en urdimbre y 95 milímetros en trama.

Grueso: 1,60 a 1,80 milímetros.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 430 a 500 gramos.

Humedad: inferior al 14 por 100.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: en peso, inferior al 4 por 100; en largo, inferior al 3 por 100; en ancho, inferior al 3 por 100.

Características de los botones para capote-manta.—Los botones serán de corozo, de pasta o de otra materia equivalente, pero sin asa ni parte metálica alguna. El anverso, que será plano e imitando al cuero, lleva-

rá troquelado un círculo concéntrico próximo al borde, semejando pequeñas puntadas, y el reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento. Su color será del tono más parecido al del uniforme. Sus dimensiones serán: 25 milímetros de diámetro por tres milímetros de espesor en el borde, los grandes, y 15 milímetros de diámetro por dos de espesor, los pequeños.

Corchetes y corchetes.—De metal barnizado en color adecuado.

Emblemas.—Bordados con algodón perlé sobre el parche cuadrado de igual género que el capote teniendo el parche 10 centímetros de lado.

Dimensiones.—Se confeccionarán en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros:

CONCEPTOS	TALLAS				
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª
Cuello	50	49	48	47	46
Largo por el centro de la espalda	118	114	110	106	102
Idem por el del delantero	112	108	104	100	96

DIMENSIONES COMUNES PARA TODAS LAS TALLAS

Ancho total.—El del género, o sean aproximadamente 140 centímetros.

Cuello.—Pie: anchos: por delante, cuatro y medio centímetros; por detrás, cinco y medio centímetros. Vuelta: anchos: por delante, 10 centímetros; por detrás, nueve centímetros.

Canesú.—Ancho: siete centímetros.

Sardinetas.—Ancho: en los hombros, 16 centímetros; largo en la espalda, 20 centímetros; largo por el delantero, 30 centímetros.

Abertura del pecho: longitud, 30 centímetros.

Aberturas del paso de trabilla: longitud del corte, 75 milímetros.

Trabillas.—Longitud: 35 centímetros; ancho, seis centímetros.

Capucha.—Contorno externo en la boca, 100 centímetros; contorno externo sobre la costura de ambos paños, 72 centímetros.

CONFECCION

Va cortado en forma rectangular, con el género a todo su ancho, de modo que las orillas de fábrica de éste constituyen los bordes laterales del capote en ambos costados.

La apertura del pecho lleva, para su cierre, una tira de paño forrada de percalina, con su correspondiente ojalería oculta en el lado izquierdo, sujeta por su borde con presillas colocadas entre los ojales; en el lado derecho lleva la tira de los botones, unida por delante a costura vuelta por dentro, sobrepuesta y respunteada. Esta abertura, en su ángulo inferior, lleva una fuerte presilla de refuerzo.

El canesú sobrepuesto es de la for-

ma ya descripta, yendo cosido al género a respunte, con sus cantos remetidos, excepto los extremos de las sardinetas de los hombros, que van forradas del propio paño y cosidas sobre el hombro junto al escote a respunte, con presillas de refuerzo en los extremos.

El cuello será entretelado, con el pie y sus dos tapas partidas, o sea de dos piezas cada una, cortadas al sesgo y unidas en la parte posterior con costura abierta; la tapa superior va doblada hacia adentro y la inferior sobrepuesta sin remeter, cosidas ambas, con doble respunte uno de ellos al canto y el otro a 10 milímetros de aquél. El pie de cuello y la vuelta de la parte inferior van unidos también con costura abierta, con sus bordes respunteados al género, estando dichas piezas picadas en toda su anchura con la entretela para armar y dar forma al cuello, con respuntes ondulados y distanciados de 15 a 20 milímetros aproximadamente.

El cuello se une al capote sobrepuesto por fuera a respunte y sin remeter la tela de aquél. El pie de cuello, por su parte interior, lleva una tira del propio género, puesta a forrado, sin remeter sus bordes, la que cubre tanto la tela del capote como la de la vista del cuello.

Los tres botones que a cada lado y en la línea de hombros lleva esta prenda, irán colocados: uno en el sitio que corresponde al ojal del pico de la sardinetas, en caída natural del capote; otro a dos centímetros del borde lateral respectivo, y el central entre ambos y en la mitad de su distancia.

Las trabillas de la cintura son tiras de paño forradas del propio género, de igual anchura en toda su extensión, estando rematadas en pico de venda por su extremo libre; por el opuesto van sólidamente cosidas, a respunte, al delantero del capote, por fuera, en una extensión de unos dos centímetros desde igual distancia, a contar desde la abertura próxima hacia el centro de aquél; llevan también dos fuertes presillas cada tira, colocadas una sobre su borde superior y la otra en el inferior, las cuales aseguran esta unión.

Las aberturas de paso para la trabilla se hallan practicadas con un solo corte vertical en el género, el cual va reforzado en estos puntos con parches interiores del propio género, de siete centímetros de ancho por 10 centímetros de altura, cosidos a respunte por su contorno y alrededor de los bordes de la abertura que guarnecen; cada una de éstas lleva en sus ángulos sendas presillas de refuerzo.

Análogamente van reforzados los ojales de los cierres laterales y los botones están cosidos sobre pequeños parches circulares que el capote lleva por dentro.

La capucha se compone de dos paños, que corresponden, uno a cada lado de aquélla, los cuales están unidos en la parte media de la misma y en dirección de atrás a ade-

lante, con costura abierta, cuyos bordes van respunteados al género. La boca de la capucha lleva el borde dobladillado, y la parte correspondiente al cuello, donde van los ojales para la sujeción al capote, irá provista de su correspondiente ferro del propio paño, de unos cuarenta a cuarenta y cinco milímetros de ancho.

Ojales.—Los de los cierres laterales, del propio género; los restantes, a punto de ojal bien unido. Todos ellos bien rematados.

Botones.—Irán sólidamente sujetos al tejido con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través del mismo y del orificio del botón respectivo, rematará sobre la cara interior, asegurándose al espesor del género con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Respuntes.—Serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Marcado.—Cada capote-manta llevará cosido en el interior, cerca del cuello y por la parte de la espalda, un rectángulo de retor de 10 centímetros de largo por seis de ancho, en el que irá marcada con tinta indeleble la talla a que pertenece.

Estas prendas se suministrarán con emblemas por los constructores, y para ello cada adjudicatario solicitará de las Juntas regionales donde haya de efectuar sus entregas, una relación comprensiva de los capotes-manta que ha de recibir cada Cuerpo o unidad de la región, con objeto de que, cuando los entregue en la Junta, lleven ya cada uno su emblema correspondiente.

Tabardo.

Descripción.—Prenda de abrigo, de cuerpo y cruzada; va forrada, y se compone de:

Delanteros.—Son cruzados, llevando doble fila de cinco botones, colocado el último a cuatro centímetros debajo del talle, y a lo largo de sus bordes anteriores los correspondientes ojales para abrocharse indistintamente a derechas o a izquierdas. A cada lado, y a la altura del último botón, llevan un bolsillo sesgado con cartera, formando pico en el centro y redondeada por sus extremos, con un ojal en su centro, en el que se abrocha el botón colocado en el delantero. Al centro del cruce, en el escote, llevan una cuchillada, cuyas dimensiones se darán después.

Costadillos.—Van colocados entre la espalda y los delanteros. Las costuras de unión de éstos con los costadillos dejan en su parte inferior una abertura, que se abrocha con tres corchetes.

Espalda.—Es de una sola pieza, sin costura atrás y de forma holgada, para facilitar los movimientos.

Mangas.—Llevarán bocanangas del mismo tejido que la prenda, cosidas con doble respunte.

Hombros.—Del mismo género, de forma trapecial; van cosidas por su

base mayor, en la unión de la manga al cuerpo, quedando libre el extremo opuesto, que se sujeta, mediante el ojal de que va provisto, al abrocharse en el botón que el cuerpo presenta próximo al cuello.

Cuello.—Bajo y ancho, para poder levantarlo, abrochándose mediante dos corchetes que lleva en su extremo junto al escote. En sus puntas y sobre la tapa exterior irán los emblemas del Arma o Cuerpo respectivo, colocados en forma triangular, o sea con el pie de los mismos hacia el vértice del ángulo de las puntas del cuello. Este, por su tapa inferior y próximo a sus extremos, lleva dos botones en cada lado para abrochar en los mismos el correspondiente tapabocas de que va provisto; dicha pieza es de forma rectangular, con los picos matados, de doble tela, y con un ojal en cada ángulo.

CARACTERISTICAS DEL TEJIDO

Color.—Caqui verdoso, según muestra, resistente a la luz solar y agentes atmosféricos, calor, agua, jabón, álcalis, ácidos apropiados, alcohol y bencina.

Primera materia: lana blanca entrefina del país sin mezcla de otras clases de lana ni de fibras extrañas y teñida en rama.

Ligadura: tafetán compuesto. Número de hilos por centímetro: 17 en urdimbre y 19 en trama. Grueso del paño: 1,30 a 1,50 milímetros.

Apresto: castor. Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: 41 kilogramos en urdimbre y 36 kilogramos en trama, probadas en bandas rajadas de 5 centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper y obtenidas como término medio de cinco pruebas.

Estiramientos mínimos: 70 milímetros en urdimbre y 95 en trama, obtenidos como término medio de igual número de pruebas.

Peso a sequedad: 480 a 520 gramos por metro cuadrado.

Humedad: inferior al 14 por 100. Pérdidas por contracción, carga y apresto: en peso, inferior al 4 por 100; en largo, inferior al 3 por 100; en ancho, inferior al 3 por 100.

Botones.—Fuertes, planos, de co-rozo o de pasta color caqui verdoso, del tono del tabardo, de igual forma, dimensiones y construcción que los descritos para el capote-manta.

Corchetes y corchetas.—De metal dorado.

FORROS

Forro interior del tabardo.—Tela mezcla lana y algodón.

Color.—Gris pardo resultante naturalmente de la mezcla de las primeras materias correspondientes, sin tinte alguno.

Primeras materias.—Lana parda natural y algodón crudo, con exclusión de otras clases de fibras y en proporción aproximada del 50 por 100.

Número de hilos por centímetros: urdimbre, 15; trama, 12.

Resistencias mínimas (probetas de 5 x 10 cms.). Término medio de cinco pruebas: urdimbre, 25 kilogramos; trama, 20 kilogramos.

Ligadura: Batavia. Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 300 gramos.

Humedad: inferior al 10 por 100.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: en peso, inferior al 4 por 100; en longitud, inferior al 5 por 100; en anchura, inferior al 4 por 100.

Forro para mangas.—Dril espiguilla.

Color.—Crudo natural.

Primera materia.—Algodón crudo sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Número de hilos por centímetros: urdimbre, 40; trama, 25.

Resistencias mínimas. (Probetas de 5 x 10 cms.) Término medio de cinco pruebas: urdimbre, 50 kilogramos; trama, 35 kilogramos.

Ligadura: sargas, combinadas en dibujo de espiguilla.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 185 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: en peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 5 por 100; en anchura, inferior al 4 por 100.

Dimensiones.—Se confeccionarán en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros:

DIMENSIONES COMUNES A TODAS LAS TALLAS

Bolsillos.—Longitud, 20 centímetros; anchura, 18 centímetros.

Carteras de los bolsillos.—Anchura, 18 centímetros; altura, 8 centímetros.

Para las tallas 2.ª estrecha y 3.ª estrecha, la anchura de los bolsillos y de sus carteras de cierre será de 17 centímetros.

Cuello.—Pie: por detrás, 50 milímetros; por delante, 40 milímetros. Vuelta: por detrás, 90 milímetros; por delante o caída, 100 milímetros. Para las tallas 2.ª estrecha y 3.ª estrecha, la vuelta del cuello será: por detrás, 85 milímetros, y por delante o caída, 95 milímetros.

Hombreras.—Serán de longitud variable y de acuerdo con las tallas, de tal manera que la distancia del botón al escote sea de 45 milímetros, excepto en las tallas 2.ª estrecha y 3.ª estrecha, que será sólo de 40 milímetros. El largo del pico será de 20 milímetros y el ancho de 3 centímetros en la base menor y de 4 centímetros a los 10 centímetros del pico.

Cruce.—Por la parte alta, 130 milímetros; en el talle, 90 milímetros.

Cuchillada del escote.—Anchura, la conveniente para dar la forma debida. Extensión: en las tallas XX y X, 10 centímetros; en la talla 1.ª, 9 centímetros, y en las tallas 2.ª y 3.ª, 8 centímetros.

Aberturas de los costados.—Longitud, 150 milímetros.

Bocamangas.—Altura, 85 milímetros.

Tapabocas.—Anchura, 120 milímetros; altura, 75 milímetros.

CONFECCION

Cuerpo.—Va forrado interiormente, y las piezas que le constituyen están unidas a costura sencilla; los delanteros llevan por dentro, en su parte anterior, sus correspondientes vistas, del propio paño del tabardo, de forma trapezoidal, siendo su parte superior la de mayor anchura; su unión en los bordes se efectúa yendo doblada hacia dentro la tela del delantero y la vista superpuesta, sin remeter; estando cosidas ambas telas con doble pespunte paralelo, uno de ellos al canto y el otro a 13 milímetros.

El faldón lleva el paño del tabardo remetido y con un pespunte al canto, y el forro colocado a forrado y sujeto con otro pespunte paralelo al anterior y a 13 milímetros de él. Las aberturas laterales van canto con canto, llevando cada una su correspondiente tapilla interior del propio género y a 3 centímetros de anchura, unida al respectivo costadillo; en los bordes de éstos irán los corchetes, quedando las corchetas en los de los delanteros. Llevarán también estas aberturas el doble pespunte en todo su contorno, a 13 milímetros igualmente.

Cuello.—Será entretelado con dos tapas partidas, o sea de dos piezas

CONCEPTOS	T A L L A S									
	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª	
	Ancha	Estrecha	Ancha	Estrecha	Ancha	Estrecha	Ancha	Estrecha	Ancha	Estrecha
Largo total	80	78	78	75	75	72	72	70	70	70
Encuentro	47	44	46	43	44	42	43	41	42	41
Largo de manga	47	47	64	64	62	62	61	61	59	59
Ancho de bocamanga	19	19	18	18	17 1/2	17 1/2	17 1/2	16 1/2	16 1/2	16 1/2
Pecho (contorno)	117	108	113	104	108	100	104	97	100	93
Cintura (contorno)	112	101	106	97	101	93	97	88	93	86
Cuello	49	46	48	45	46	43	45	42	43	42

cada una, cortadas al sesgo y unidas en la parte posterior con costura abierta; la tapa superior va doblada hacia dentro y la inferior sobrepuesta, sin remeter, cosidas ambas con doble pespunte, uno de ellas al canto y el otro a 10 milímetros de aquél. El pie de cuello y la vuelta de la parte inferior van unidos también con costura abierta con sus bordes respunteados al género, estando dichas piezas picadas en toda su anchura con la entretela, para armar y dar forma al cuello, con respuntes paralelos al escote y distanciados de 3 a 5 milímetros unos de otros; la primera pieza citada y la vista, con respuntes al bias, separados unos 15 milímetros aproximadamente.

El cuello se une al cuerpo sobrepuesto por fuera a pespunte y sin remeter la tela de aquél. El pie de cuello, por su parte interior, lleva una tira del propio género, puesta a costura abierta y con su borde inferior cosido a forrado, cubriendo tanto la tela del cuerpo como la de la vista del cuello.

Mangas.—Serán de dos hojas, unidas a costura sencilla, y llegarán hasta cerca de las bocas de las mangas, yendo las carteras sobrepuestas y con sus bordes remetidos y cosidos a las mangas con doble pespunte: uno al canto y otro a diez milímetros, e interiormente cosidos canto con canto al género y sujetos con el forro. La unión al cuerpo va a costura corriente sobrehilada.

Bolsillos.—Irán rematados exteriormente en su abertura con un vivo del propio paño, con doble pespunte alrededor de ella y con una fuerte presilla en cada uno de sus extremos; la cartera va forrada y con igual pespunte en sus cantos; los bolsillos serán de retor molesno suave, bien cosidos.

Ojales.—Los de los delanteros, del propio género del tabardo, con presilla en el ángulo próximo al canto, del que quedan a 25 milímetros. Los de las carteras de los bolsillos y hombreras, a punto de ojal, bien unido todos ellos bien rematados.

Botones.—Irán sólidamente sujetos al tejido con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través del tejido y orificio del botón respectivo, rematará sobre la cara interior, asegurándose al espesor del género con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespuntes.—Serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Marcado.—Cada tabardo llevará cosido en el furro, cerca del cuello, un rectángulo de retor de 10 centímetros de largo por 6 de ancho, en el que irá marcada con tinta indeleble la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla 1.ª, estrecha; talla 2.ª, ancha; etc.

Estas prendas se suministrarán sin emblemas por los constructores, encargándose de adquirirlos cada

Cuerpo una vez recibidas aquéllas de las Juntas regionales.

Gautes avellana.

Descripción.—Son de los denominados cerrados, con dobladillo ancho y remetido en la boca, llevando tres cordones, en la cara del dorso de la mano y en la opuesta, sobre la muñeca, un broche automático de presión, para ajustarles.

Color.—Del guante: Avellana natural, con tinte permanente.

Del broche automático: negro.

Calidad.—Primera materia: Algodón; sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: De punto corriente, bien unido, sin defectos, cardado a una cara.

Número de carreras (agujas) por centímetro: De nueve a once.

Número de pasadas por centímetro: de 10 a 12.

Esta medición se hará en las partes lisas del tejido, extendido naturalmente, sin estirarlo.

Peso total del par de guantes, mínimo, a sequedad: 36 gramos.

Dimensiones.—Existirán los tamaños que se expresan, a los que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan y cuyos largos se especifican:

Tamaños.....	Grande	Normal	Pequeño
Números.....	13	11	10
Largo total correspondiente confeccionados.....	27 cm.	26 cm.	25 cm.

DIMENSION COMUN A TODOS LOS TAMAÑOS

Paño: Altura: Cinco centímetros desde la costura inferior del pulgar.

Las restantes medidas de los guantes serán proporcionadas a los números indicados, conforme a los modelos respectivos.

Fabricación.—Unión de piezas: Del dedo pulgar al guante: Costura plana; el borde del tejido de la mano, remetido.

En los dedos y canto externo de la mano: A costura interior de forma corriente, con pestaña por dentro.

Cordones del dorso de la mano: Sencillos.

Dobladillo en la boca: Ancho: Ocho milímetros, cosido al borde superior.

El broche automático de presión quedará de cuatro a cinco centímetros del canto del dobladillo de la boca, estando el macho colocado cerca de la base del dedo pulgar y la hembra junto a la costura lateral del guante, al que ambas piezas estarán sólidamente cosidas.

Costuras: Pespuntes elásticos a cadencia firme que no corra puntos al saltarse.

Marcado.—Cada guante llevará estampado con tinta indeleble en el interior del borde, el tamaño correspondiente.

Gautes blancos.

Descripción.—Son de los denominados cerrados, con dobladillo ancho y remetido en la boca, llevando tres cordones en la cara del dorso de la mano, y en la opuesta, sobre la muñeca, un broche automático de presión para ajustarles.

Color.—Del guante: blanco.

Del broche automático: blanco.

Calidad.—Primera materia: algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: De punto corriente, bien unido, sin defectos y sin cardar ninguna de sus caras.

Número de carreras (agujas) por centímetro: De siete a nueve.

Número de pasadas por centímetro: de 11 a 13.

Esta medición se hará en las partes lisas del tejido, extendido naturalmente, sin estirarlo.

Peso total del par de guantes, mínimo, a sequedad: 33 gramos.

Dimensiones.—Existirán los tamaños que se expresan, a los que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos, que se detallan y cuyos largos se especifican.

Tamaños.....	Grande	Normal	Pequeño
Números.....	13	11	10
Largo total correspondiente confeccionados.....	27 cm.	26 cm.	25 cm.

DIMENSION COMUN A TODOS LOS TAMAÑOS

Paño.—Altura: Cinco centímetros desde la costura inferior del pulgar.

Las restantes medidas de los guantes serán proporcionadas a los números indicados, conforme a los modelos respectivos.

Fabricación.—Unión de piezas: del dedo pulgar al guante: costura plana; el borde del tejido de la mano, remetido.

En los dedos y canto externo de la mano: a costura interior, de forma corriente, con pestaña por dentro.

Cordones del dorso de la mano: Sencillos.

Dobladillo en la boca: Ancho: ocho milímetros, cosidos al borde superior.

El broche automático de presión quedará de cuatro a cinco centímetros del canto del dobladillo de la boca, estando el macho colocado cerca de la base del dedo pulgar y la hembra junto a la costura lateral del guante, al que ambas piezas estarán sólidamente cosidas.

Costuras: Pespuntes elásticos a cadencia firme que no corra puntos al saltarse.

Marcado.—Cada guante llevará

tampado con tinta indeleble, en el interior del borde, el tamaño correspondiente.

Polainas de cuero.

Descripción.—Polainas abiertas lateralmente por el costado externo de la pierna respectiva y moldeadas para adaptarse a la pantorrilla sin ceñirse; son de dos piezas colocadas naturalmente o sea con la flor del cuero hacia fuera y unidas longitudinalmente, en la parte posterior, con su fajueta correspondiente en la que va un tope portaspuela a tres centímetros del borde inferior de la polaina. Este borde, por delante, va escotado en forma semicircular, para dejar en libertad el empeine, formando por detrás la polaca, en cuyos ángulos inferiores van dos botones metálicos que sujetan por sus extremos la trabilla, que ha de abarcar el borcecú por el enfranque y que está formada por una punta con hebilla colocada en el extremo de la parte externa y un latiguillo con orificios colocado en el extremo de la parte interna.

Ambas polainas se abrochan montando el borde anterior de la abertura lateral sobre el posterior, en el cual va cosido, a 55 milímetros del canto inferior, un doble puente de cuero, donde se aloja el extremo saliente de un fleje que, sujeto con un botón metálico, va colocado a lo largo del borde anterior mencionado, entre la cara interna del mismo y la tira del forro correspondiente, dejando únicamente al descubierto una longitud de 35 milímetros en su extremo inferior, asegurándose este cierre mediante una hebilla colocada exteriormente en la parte alta del borde posterior de la abertura lateral, próxima a la boca de la polaina y a 70 milímetros de la fajueta, y en cuya hebilla se abrocha la punta, con tres taladros, en que termina el latiguillo que va cosido horizontalmente junto a aquélla, pero por separado, a su misma altura y hacia el canto de la piel, posando antes este latiguillo por un ojal que, guardado con un ollao oblongo, se halla practicado a la propia altura en el borde anterior y a 35 milímetros de su canto. Por último, en la parte inferior de la polaina y por debajo del doble puente, va colocada otra hebilla sobre el borde posterior de la abertura lateral, en la que se abrocha su correspondiente punta, con dos taladros, que está sujeta con un botón metálico al borde anterior de la repetida abertura lateral.

Calidad.—Cuero: Vaquetilla asilada color avellana, de 3 milímetros de grueso como mínimo, debiendo resistir las pruebas que después se efectúan.

Hebillas: Dobles, fuertes, niqueladas, de unos 15 milímetros de paso, o sea de las designadas comercialmente de siete líneas.

Fleje: De acero barnizado en negro, de un milímetro de grueso y con bordes bien matados y redondeados para evitar que corte el cuero y costuras del doble puente.

Ollao oblongo: De metal blanco sin barnizar.

Botones metálicos: De forma tubular, de metal blanco y sin barnizar.

Hilo: El denominado comercialmente «perlé», de algodón, convenientemente encerado.

Dimensiones.—Se construirán en los diversos tamaños que establece el siguiente cuadro:

Tallas	Largo desde el centro del escote al borde superior	Anchos de pantorrilla
1. ^a	32 centímetros	41,38 y 35 centímetros
2. ^a	30 id.	41,38 y 35 id.
3. ^a	28 id.	41,38 y 35 id.

Queda entendido que el ancho de pantorrilla ha de medirse estando la polaina cerrada con el fleje introducido en la parte del doble puente más alejada del borde y con las hebillas abrochadas en el último taladro.

Las construcciones para cada talla deberán hacerse de modo que corresponda el 50 por 100 al ancho de 35 centímetros, el 40 por 100 al de 38 centímetros y el 10 por 100 restante al de 41 centímetros.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Polaca: Longitud de su borde inferior: 24 centímetros. Altura desde este borde hasta el escote: 5 centímetros. Los remaches tubulares de sujeción de la trabilla quedarán colocados a un centímetro de ambos cantos del ángulo inferior de la polaca.

Fleje: Longitud máxima, 28 centímetros, disminuyendo proporcionalmente en las tallas menores. Anchura, 16 milímetros.

Fajueta: Anchura, 15 milímetros.

Confección.—Las dos piezas que constituyen la polaina irán colocadas naturalmente, o sea con la flor del cuero hacia afuera, quedando dentro la parte de la carnaza, rosada y sin forro alguno, salvo la parte del borde anterior que lleva el fleje y la posterior de la polaca que lleva un refuerzo de vaquetilla de forma semicircular.

Las bocas irán sin ribetear y los cantos lujados.

La costura posterior de las dos piezas irá hecha a media carne por la parte de fuera. Las costuras vistas serán de cosido a mano a dos agujas. Los taladros de los puntales irán equidistantes, con separación de unos 13 milímetros.

Todas las hebillas y puntales irán cosidos, además de llevar los remaches tubulares.

Tamaño de puntada: Cuatro puntadas por centímetro.

Marcado.—Cada polaina llevará marcado, con tinta indeleble, por su parte interior y cerca de la boca, la talla a que corresponde y el ancho de pantorrilla en esta forma: Talla primera, 35; talla segunda, 41, etcétera.

Bolsa de aseo.

Descripción.—Bolsa de tela fuerte, de forma paralelepípedica-rectangular, abierta por la parte superior y provista de tapa rectangular con los ángulos exteriores redondeados, que sale del borde posterior de la boca, y abarcando todo el ancho de la bolsa cubre la parte superior y anterior de este efecto, el cual lleva, para su cierre, un atador de cinta que arranca de la parte media del borde superior de la tapa; en su interior, y en todo su ancho, lleva dos divisiones verticales colocadas, una hacia la parte central, la cual establece dos compartimientos análogos y la otra sobre la cara posterior de la bolsa y formando tres bolsillos.

Para asegurar la boca de la bolsa, lleva un rabillo cosido a la tapa en su parte media y un poco por encima de aquélla, el cual se abrocha mediante el ojal que tiene en su extremo (que va redondeado), en el correspondiente botón colocado en la cara anterior.

La bolsa contiene los siguientes efectos, alojados en los espacios que se indican:

Un peine, de forma de leñrera, con cabo fino en un lado y claro en el otro (bolsillo derecho).

Un espejo, de forma circular, con armadura metálica, constituida por forro y tapa, unidas a charnela por una horquilla de alambre, que permite montar el espejo a modo de sobremesa; el forro lleva también por detrás, en su parte alta, un colgador rebatible de alambre (bolsillo central).

Unas tijeras, de puntas afiladas o tipo corriente de costura (compartimiento posterior delante de los bolsillos).

Un canuto para agujas, torneado, con tapa rosada; bajo ésta, en el canuto, se aloja un dedal abierto y redondeado en su boca (bolsillo izquierdo).

Un cepillo para ropa llana (compartimiento posterior).

Otro cepillo para la limpieza del calzado, también llano (compartimiento anterior).

La parte del pelo de ambos cepillos irá hacia la división central.

Color.—Del tejido, botón y cinta: Caqui verdoso, de tonalidad análoga a la establecida.

Calidad.—De la tela: Loneta de algodón.

De la cinta: De algodón, de la denominada «Espiguilla».

Del botón: De corozo o de pasta, forma cazuela, de cuatro orificios de 14 milímetros de diámetro.

Del peine: De asta, con picados, de diez púas en centímetro, en el cabo fino, y de cuatro en el claro, siendo sus profundidades respectivas doce y catorce milímetros.

Del espejo: Forro y tapa de cinc.

De las tijeras: De acero pulimentado.

Del canuto para agujas: De madera de álamo blanco, torneado, bien rosadas la boquilla y tapa, ajustándose éstas debidamente.

Del dedal: De hierro.

Del cepillo para ropa: Plancha de madera de plátano barnizado y pelo de crin animal, fuerte, exclusivamente en la orilla y en el centro la misma crin con algo de tampico. La clase de este cepillo corresponde a los denominados *cosidos* o *chapeados* con el pelo sujeto mediante alambre fino de latón que cose las *notas* a la tabla pasando a su cara de afuera, la que va cubierta con la chapa fuertemente encolada, completando así la plancha.

Del cepillo para calzado: Su clase corresponde a los llamados *alambrados*, o sean de plancha enteriza, en cuyos taladros van incluidas las *notas*, aseguradas con su correspondiente grapa metálica, de tal modo que aquéllas no puedan arrancarse a mano. El pelo será de cola de caballo, o de cerda fuerte, mezclado con tampico.

Dimensiones.—De la bolsa confeccionada: Anchura: 25 centímetros; altura y costado, de 8 a 9 centímetros.

De la tapa: Altura, unos 17 centímetros.

De las divisiones transversales: Altura: de la central, un centímetro menos que la de la bolsa; de la posterior, la de la bolsa.

De los bolsillos: Anchura: Un tercio aproximadamente de la anchura total.

Del rabillo: Largo: El ancho de costado de la bolsa, más un centímetro, para coserlo; ancho, 20 milímetros en la base y 25 al extremo.

Del atador: Longitud, 75 centímetros; en hora, 15 milímetros.

Del pelo: Longitud, 80 milímetros; anchura, 45 milímetros; grueso, 2 milímetros.

De los ojales: Longitud, de 125 a 130 milímetros; ancho de la parte del costado la altura del clavillo, de 17 a 20 milímetros; ancho de cada boca de la boca del clavillo, de 8 a 10 milímetros; anchura de los ojales, de 10 a 12 milímetros; tamaño de los ojales, de 10 a 12 milímetros; anchura de los ojales, de 10 a 12 milímetros; anchura de los ojales, de 10 a 12 milímetros.

De la hebilla: Largo: 23 milímetros; ancho de la parte del costado de la bolsa, más un centímetro, para coserlo; ancho, 20 milímetros en la base y 25 al extremo.

De la hebilla: Largo: 23 milímetros; ancho de la parte del costado de la bolsa, más un centímetro, para coserlo; ancho, 20 milímetros en la base y 25 al extremo.

De la hebilla: Largo: 23 milímetros; ancho de la parte del costado de la bolsa, más un centímetro, para coserlo; ancho, 20 milímetros en la base y 25 al extremo.

De la hebilla: Largo: 23 milímetros; ancho de la parte del costado de la bolsa, más un centímetro, para coserlo; ancho, 20 milímetros en la base y 25 al extremo.

De la hebilla: Largo: 23 milímetros; ancho de la parte del costado de la bolsa, más un centímetro, para coserlo; ancho, 20 milímetros en la base y 25 al extremo.

De la hebilla: Largo: 23 milímetros; ancho de la parte del costado de la bolsa, más un centímetro, para coserlo; ancho, 20 milímetros en la base y 25 al extremo.

De la hebilla: Largo: 23 milímetros; ancho de la parte del costado de la bolsa, más un centímetro, para coserlo; ancho, 20 milímetros en la base y 25 al extremo.

De la hebilla: Largo: 23 milímetros; ancho de la parte del costado de la bolsa, más un centímetro, para coserlo; ancho, 20 milímetros en la base y 25 al extremo.

por una sola pieza rectangular doblada convenientemente; en los costados van otras dos piezas sensiblemente cuadradas que completan la bolsa exteriormente. Todas las costuras de unión de piezas, así como los costados de la tapa, van ribeteados con cinta; los bordes de la boca van dobladillos hacia adentro.

Las divisiones interiores llevan igualmente dobladillos sus bordes superiores y se sujetan con respuntes junto a sus cantos, que forman pestaña en la división central, en tanto que la posterior va sobrepuesta y cogida lateralmente en las costuras de la bolsa; la separación de los bolsillos la efectúan dobles respuntes en dirección de arriba a abajo.

El rabillo es de tela doble, hecho a costura vuelta y respunteado por encima en su contorno; va cosido a la tapa con doble respunte, y su ojal irá a punto de ojal bien unido.

El botón estará sujeto al tejido con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través del mismo y por los orificios del botón en forma de cruz, atará las puntadas arrollándose alrededor de las mismas, formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor de la tela con tres o cuatro puntadas.

El atador irá sólidamente cosido a la tapa por su cara interna, con su extremo remetido.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Respuntes.—Serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Bolsa de costado.

Descripción.—Saco-bolsa, de lana impermeable, con tirante ajustable del propio tamaño, para asegurar el cierre de la boca; tiene fuelle lateral y tira ajustable en el centro de la boca de la bolsa; en el rabillo, en el centro, están metidos una pieza de tela de 10 a 12 milímetros de ancho y una pieza de 10 a 12 milímetros de ancho.

El rabillo es de tela doble, hecho a costura vuelta y respunteado por encima en su contorno; va cosido a la tapa con doble respunte, y su ojal irá a punto de ojal bien unido.

El botón estará sujeto al tejido con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través del mismo y por los orificios del botón en forma de cruz, atará las puntadas arrollándose alrededor de las mismas, formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor de la tela con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Respuntes.—Serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Tejido: uniforme, sin fallas, ni

dos, etc., impermeabilizado y flexible.

Ligadura: tafetán.
Reducción: urdimbre, 20 hilos a dos cabos; trama, 14 hilos a dos cabos.

Resistencias mínimas (probetas de 5 por 10 centímetros).—Término medio de cinco pruebas: urdimbre, 120 kilogramos; trama, 80 kilogramos.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 410 gramos.

Pérdidas máximas por carga y apresto: en peso, el 5 por 100; en longitud, el 4 por 100; en anchura, el 3 por 100.

Hebilla, fiador, anilla de paso y ojefes: de metal dorado.

DIMENSIONES

Totales de la bolsa: alto, 32 centímetros; ancho, 30 centímetros.

Tapa: altura, 20 centímetros.

Fuelle: anchura, 14 centímetros.

Tirantes: longitud, 111 centímetros; anchura, 4 centímetros.

Bolsas: anchura, 6 centímetros y medio.

Rabillo: anchura, en su base, 25 milímetros; en su extremo libre, 18 milímetros.

Hebilla: paso, 23 milímetros; longitud total, unos 25 milímetros. Grueso: del cuadro, tres y medio milímetros; del clavillo, tres milímetros.

Fiador: ancho total, de 18 a 20 milímetros; paso, 40 milímetros; grueso, 2 milímetros.

Anilla de paso: ancho total, 10 milímetros; paso, 42 milímetros; grueso, 2 milímetros.

Ojefes: diámetro, 4 milímetros.

Equidistancia de ojefes: en distancia del primero a la boca, 3 centímetros, aproximadamente.

Descripción.—La boca de la bolsa irá formada del propio tamaño, siendo el resto de la hebilla de 10 a 12 milímetros de ancho y una pieza de 10 a 12 milímetros de ancho.

El rabillo es de tela doble, hecho a costura vuelta y respunteado por encima en su contorno; va cosido a la tapa con doble respunte, y su ojal irá a punto de ojal bien unido.

El botón estará sujeto al tejido con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través del mismo y por los orificios del botón en forma de cruz, atará las puntadas arrollándose alrededor de las mismas, formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor de la tela con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Respuntes.—Serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Tejido: uniforme, sin fallas, ni

Morral de pan.

Descripción.—Cartera de cuero, con tapa de igual material y provista de correa para suspenderla del hombro correspondiente.

La cartera es de forma rectangular, con sus ángulos inferiores ligeramente redondeados, llevando fuelle en sus costados y fondo y siendo la boca recta.

La tapa es lisa y se abrocha con dos latiguillos en las hebillas que lleva la cartera en su cara anterior; interiormente está dividido, el morral, en dos compartimientos por una lámina de badana, existiendo en su parte superior interna, otras dos subdivisiones. La correa de suspensión es partida en dos trozos desiguales que se ajustan a puntal y hebilla, yendo ésta en el trozo corto que corresponde al lado derecho del morral. Esta hebilla es doble, rectangular y con los ángulos redondeados y para abrocharse en ella el puntal lleva cinco taladros, separados entre sí cuatro centímetros y el primero a diez centímetros de la punta. Las de la cartera son sencillas, y sus latiguillos tienen practicados cuatro taladros.

Color.—Del morral, latiguillos y correa de suspensión: avellana natural.

De las hebillas: dorado.

Calidad.—Del morral, latiguillos y correa de suspensión: de cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir.

De las hebillas: de metal dorado; del fuelle y lámina de separación: badana de buena calidad.

DIMENSIONES

De la cartera.—Altura: 25 centímetros. Ancho máximo de la bolsa: 32 centímetros. Ancho máximo de la tapa: de 325 a 330 milímetros. Grueso: tres milímetros.

Del fuelle y lámina de separación. Anchura: 12 centímetros; grueso: 2 milímetros.

De la correa de suspensión.—Longitud: 130 centímetros. Ancho: 35 milímetros. Grueso: tres milímetros aproximadamente.

División central.—Grueso: dos milímetros.

De los latiguillos.—Longitud (desde el canto de la tapa): de ocho a nueve centímetros. Ancho: de 16 a 18 milímetros. Grueso: de uno y medio a dos milímetros.

Hebilla de la correa de suspensión.—Longitud total: 42 milímetros. Paso: 36 milímetros. Grueso del cuadro: de frente, siete milímetros; lateralmente, tres milímetros; diámetro del clavillo, tres milímetros.

Hebillas de la cartera.—Longitud total: 18 milímetros. Paso: 18 milímetros. Grueso del cuadro: tres milímetros.

CONFECCION

El cuero irá naturalmente, o sea con la flor hacia afuera, quedando la parte de la carnaza adentro, raspada y sin forro alguno.

Las hebillas estarán sólidamente sujetas en el cabo respectivo, rebajado y doblado hacia adentro del trozo, con costura a cada canto.

La correa de suspensión va cosida al morral y afianzada con sendos pares de remaches.

Costuras.—Estarán hechas a mano, a dos agujas.

Hilos.—El utilizado será el denominado comercialmente «perlé» de algodón, convenientemente encerado. Tamaño de puntada.—Tres puntadas por centímetro, como mínimo.

Los cantos de las partes de cuero irán lujados.

Porta-fusil.

Descripción.—De cuero, con la flor abrillantada en la cara exterior; en la parte que ha de ser adaptada a la anilla superior del fusil o mosquetón lleva una hebilla-corredera metálica, sujeta al extremo de la correa, doblado hacia adentro, por dos clavillos remachados; lleva además un puente corredizo, de cuero; en el otro extremo, que corresponde a la anilla inferior del arma, tiene dos ojales, cogidos ambos por un pasador metálico.

Color.—Avellana natural, el cuero y pasador.

Calidad.—Correa y puente corredizo: De cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir, debiendo resistir las pruebas que después se dirán.

Hebilla, clavillo y pasador: De latón dorado.

Dimensiones.—De la correa: longitud total, 115 centímetros; anchura, tres centímetros; grueso, 3 milímetros.

Del puente corredizo: Ancho del paso, el conveniente; idem de la pieza, 23 milímetros; grueso, 2 milímetros.

De la hebilla: largo, 35 milímetros; ancho, 42 milímetros; grueso, 5 milímetros.

De los ojales: Distancia del primero a la punta, un centímetro; idem del segundo a la ídem, 12 centímetros.

Confección.—Cantos lujados, en las partes de cuero.

Espuelas.

Descripción.—De las llamadas inglesas, de espiga recta y moderada, con trabilla y guardapolvo de cuero. La trabilla lleva practicados en sus extremos dos ojales para sujetarla en los botones de la espuela, y el guardapolvo se sujeta también en el botón interno con otro ojal practicado en un extremo, terminando por el otro en punta, con cuatro orificios equidistantes para pasar por la hebilla correspondiente, que es doble, rectangular por un lado y de medio punto por el otro, enlazándose en su eje con una grapa de chapa doblada, que se articula con otra pieza, también de chapa y de forma conveniente, para sujetarse sólidamente en el botón externo de la espuela, sin que pueda salirse. La espiga abarca en su

extremo el gallo, giratorio y de dientes pequeños.

Color.—De la espuela, hebilla y grapa: El peculiar de su material, pulimentado.

Del guardapolvo y trabilla: Avellana natural.

Calidad.—De la espuela: de fundición maleable, pulimentada.

De la hebilla y grapa de sujeción: De hierro pulido.

De la trabilla y guardapolvo: Betero natural, no engrasado, resistente a la flexión y sin teñir.

DIMENSIONES

Arco de la espuela.—Conterno: 24 centímetros. Ancho: 12 milímetros. Grueso: 3,5 milímetros.

Espiga.—Largo total: 32 milímetros. Ancho en su unión con el arco: 12 milímetros. Grueso: 7 milímetros.

Diámetro del gallo: 17 milímetros.

Botones de la espuela.—Saliente total: 9 milímetros. Cuello: Longitud, 5,5 milímetros; diámetro, 4,5 milímetros. Cabeza: Diámetro, 9 milímetros.

Hebilla.—Largo total del cuadro: 25 milímetros. Ancho total del cuadro: 21 milímetros. Grueso: 3,5 milímetros.

Trabilla.—Longitud: 22 centímetros. Ancho: 16 milímetros. Grueso: 2 milímetros.

Guardapolvo.—Longitud: 18 centímetros. Ancho en las puntas: 16 milímetros. Ancho en el centro: 25 milímetros. Grueso: 2 milímetros.

Fabricación.—La usual, según los materiales de la espuela, quedando la superficie externa bien pulida y redondeada.

La trabilla y guardapolvo quedarán con la flor del cuero hacia afuera, y tendrán sus cantos lujados.

Correa de manta.

Descripción.—De cuero, con la flor abrillantada en la cara exterior, provista de hebilla metálica, sujeta en uno de sus extremos, doblado hacia dentro y con costura en la que va fijado un puente, también de cuero, para sujeción, una vez hebillada, del extremo opuesto de la correa o puntal, el cual lleva ocho taladros en su parte central equidistantes para abrocharse en la hebilla.

Hebilla: Sencilla, rectangular, con ángulos redondeados, de clavillo y coscojo.

Color: Avellana natural, el cuero. Brillo metálico peculiar, la hebilla.

Calidad.—Correa y puente: de cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir.

Hebilla: De acero abrillantado, clavillo y coscojo bien cerrados, sin soldar.

DIMENSIONES

De la correa: Longitud total, incluyendo la hebilla, 50 centímetros; anchura, 15 milímetros; grueso, 2 milímetros. Longitud de la parte doblada para sujetar la hebilla, 2 centímetros.

Del puente: ancho del paso, el conveniente; ídem de la pieza, un centímetro.

De la hebilla: longitud total, 20 milímetros; anchura total, 22 milímetros; grueso del cuadro, dos y medio milímetros; ídem del clavillo, 2 milímetros.

De los taladros: diámetro, tres y medio milímetros; equidistancia, 15 milímetros; distancia del primero a la punta, 5 centímetros.

Confección.—Cantos lujados, en las partes de cuero.

Costura sólida a dos cabos, sin encerar, hecha a mano.

Plato.

Descripción.—Recipiente metálico, embutido, de forma tronco-cónica y bases circulares, abierto por la mayor o boca, siendo la menor el fondo, cuyo contorno va redondeado; la boca lleva exteriormente por todo su borde un junquillo y diametralmente opuestos dos asas, rebatibles, formada cada una por una anilla de alambre de forma oblonga, uno de cuyos lados mayores se aloja y gira en una pieza de chapa, doblada convenientemente a este efecto.

Calidad de las chapas y del alambre.—Aluminio pulido mate, o sea sin abrillantar, de pureza no inferior al 95 por 100 y exento de materias y metales tóxicos.

Color.—El blanco-plata peculiar del aluminio.

Dimensiones.—Del recipiente.—Diámetros interiores: de la boca, 22 centímetros; del fondo plano, 15 centímetros. Altura total, 5 centímetros. Grueso medio de la chapa un milímetro.

De las asas: Ejes: mayor, 50 milímetros; menor, 25 milímetros; grueso del alambre 4 milímetros.

De las piezas porta-asas: longitud máxima, 60 milímetros; anchura máxima, 40 milímetros; grueso de la chapa, un milímetro.

Cabeza.—Mil cuatrocientos veinte milímetros.

Fabricación.—El junquillo de la boca será formado por la chapa rebatida hacia fuera.

Las piezas de sujeción de las asas rebatibles se unirán al recipiente con dos remaches, quedando el alojamiento formado en su doblez, inmediatamente debajo del junquillo de la boca, el cual servirá de tope a las asas para limitar su giro hacia dicho lado.

Vaso.

Descripción.—Recipiente metálico, constituido por un cilindro recto de base elipsoidal, con ligera concavidad en la parte correspondiente al frente posterior, siendo la base inferior el fondo y estando abierto por la superior o boca, en cuyo contorno lleva un junquillo. En la cara anterior, en su parte central y cerca del borde inferior, lleva un botón metálico, sujeto sobre la misma chapa, en el que se abraza el ojal del extremo libre de una correa desti-

nada a sujetar el vaso al cinturón del corraje, correa que, en el centro del borde de la pared superior, va pasada por el junquillo y por una escotadura, doblando su cabo sobre sí misma, con la flor hacia fuera, uniéndose sólidamente por un remache.

Color.—Del recipiente: El blanco-plata peculiar del aluminio. De la correa de sujeción: Avellana natural.

Calidad.—De la chapa y botón: Aluminio pulido mate, o sea sin abrillantar, de pureza no inferior al 95 por 100 y exento de materias y metales tóxicos.

De la correa de sujeción: De cuero natural, sin engrasar, resistente a la flexión y sin teñir.

DIMENSIONES

Altura total exterior: 73 milímetros.

De la boca (exterior), incluido el junquillo.—Eje mayor: 116 milímetros. Eje menor: 50 milímetros.

Del fondo (exterior).—Eje mayor: 107 milímetros. Eje menor: 48 milímetros.

De la correa de sujeción.—Longitud: 185 milímetros. Anchura: 18 milímetros. Grueso: 2 milímetros.

Grueso de la chapa: Un milímetro.

Distancia del botón al borde inferior: 20 milímetros.

Capacidad: 250 milímetros.

Construcción.—El vaso será de una sola pieza, obtenido por embutición, con la arista del fondo redondeada y con el botón de la parte externa sujeto sólidamente a la chapa, reforzada en esta parte con ovalillos.

Cantimplora

Descripción.—Recipiente constituido por una botella de aluminio, de forma especial, protegida por una funda de fieltro, y que se cierra mediante un tapón de corcho de que va provista; se halla dotada de una suspensión unida al cuello de la botella para llevarla colgada del cinturón.

Botella.—Tiene forma sensiblemente elíptica, presentando su cara exterior en superficie convexa y la interior ligeramente cóncava, para adaptarse a la cadera; el fondo es plano, para poder poner la botella de pie.

Funda.—Cubrirá la cantimplora hasta su cuello, ciñéndola bien y sin dejar arrugas; tendrá una abertura lateral a partir del cuello y hasta próximamente la mitad de su altura, para dar paso a la botella, la cual deberá entrar con facilidad. Se cierra mediante cuatro botones de presión, metálicos, que lleva a lo largo de los bordes de dicha abertura; ésta lleva una solapa interior, formada por una tira del propio fieltro, a fin de que los botones no rocen la botella.

Tapón.—Es de corcho, con armadura metálica; tiene forma tronco-cónica, estando perforado por su eje

longitudinal, para paso del alambre que une los discos que guarnecen ambas bases, llevando sobre el inferior soldado un remate de forma de media bola, para impedir la salida del líquido por el referido taladro; por la parte superior, el alambre citado forma un anillo para atar en él el cabo correspondiente del cordón de sujeción del tapón.

Suspensión.—Es un dispositivo para colgar la cantimplora, y consiste en una fuerte asa de aluminio que forma cuerpo con el borde superior del cuello de la botella; por el orificio del asa pasa un fuerte alambre níquelado, que, convenientemente retorcido, se enlaza con la anilla de un mosquetón giratorio que, a su vez, sirve para engancharse en la anilla que para este fin tendrá el cinturón del corraje.

Color.—De la botella: el blanco-plata peculiar del aluminio.

De la funda: caqui verdoso, de tonalidad análoga al establecido para el uniforme.

De la armadura del tapón: el característico del estaño o del aluminio.

Del cordón: el blanco-caña natural.

PRIMERA MATERIA

Botella y asa de la suspensión: Chapa de aluminio, con pureza superior al 95 por 100.

Funda: Fieltro de lana, sin mezcla de fibras vegetales.

Peso del metro cuadrado: 500 gramos, con 50 gramos de tolerancia en más o en menos.

Tapón.—De corcho natural de primera calidad, compacto y flexible. Alambre y disco de la armadura: de hierro estañado o aluminio. Remate de media bola: de estaño prensado o aluminio fundido.

Todos los elementos metálicos que han de estar en contacto con los líquidos usuales que puedan llevarse en las cantimploras, estarán exentos de materias y metales tóxicos.

Mosquetón y alambre de la suspensión: de hierro, níquelado.

Botones de presión: De metal, barnizado en color adecuado; de diez milímetros de diámetro en su cabeza.

DIMENSIONES

Botella.—Altura del cuerpo (desde el fondo al cuello), 160 milímetros. Tolerancia en más o en menos, tres milímetros.

Anchura máxima, 140 milímetros. Tolerancia en más o en menos, tres milímetros.

Grueso: 75 milímetros.—Tolerancia en más o en menos, tres milímetros.

Cuello: Longitud, 18 milímetros.—Tolerancia en más o en menos, un milímetro.

Cabeza cónica: Diámetro máximo, 35 milímetros.—Tolerancia en más o en menos, dos milímetros. Altura, 10 milímetros.—Tolerancia en más o en menos, dos milímetros.

La tapa está constituida por la pieza de la parte posterior doblada convenientemente, llevando en el centro de su cara anterior una correa que tiene cerca de su extremo un ojal para efectuar el cierre, enganchándose en un botón metálico colocado en la cara inferior de la cartuchera.

Color.—Del cuero: Avellana natural.

De la anilla, botón y remaches: Amarillo o blanco, según corresponda.

Calidad.—Cartuchera, pasadores, pieza de la anilla y correa: De cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir, debiendo resistir las pruebas que después se dirán.

Anilla, botón y remaches: De metal dorado o blanco, según corresponda.

DIMENSIONES

De la cartuchera.—Longitud total, 14 centímetros; anchura total, 55 milímetros; altura total, 95 milímetros; grueso de la pieza anterior, 4 milímetros; grueso de la pared posterior y tapa, 3 milímetros.

Pasadores.—Anchura: 27 milímetros. Ancho del paso: El suficiente para que pase el cinturón sin gran premiosidad ni demasiada holgura. Grueso: 2 milímetros.

Pieza de sujeción de la anilla de enlace.—Longitud, 5 centímetros; anchura, 20 milímetros; grueso, 2 milímetros.

Correa de cierre.—Longitud, 125 milímetros; anchura, 25 milímetros; grueso, 2 milímetros.

Botón de enlace.—Longitud total, 34 milímetros; anchura total, 20 milímetros; grueso, 3 milímetros.

CONFECCION

El cuero se colocará naturalmente, o se doblará hacia afuera, quedando adentro la parte de la correa adentro y sin forro alguno.

La cartuchera está constituida esencialmente por dos piezas: una anterior y una posterior, y una tapa, la inferior de las laterales, y una pieza unida a la parte superior de esta última, formando la tapa; ésta lleva el botón de enlace y el pasador, unidos a la parte superior mediante soportes, el primero de la primera sobre las esquinas en las esquinas respectivas, y el segundo en la parte superior de la tapa.

Los pasadores, en la parte de la cartuchera superior, se cosen a la parte superior del cuero, quedando en la parte inferior de la cartuchera, en la unión de la parte superior, junto a la boca, la correa de cierre, que tiene pequeñas salidas que se sujetan a los costados, sujetándose con un botón.

Los pasadores van doblados hacia adentro en la parte superior y sujetados a la parte inferior por un botón y dos remaches; por la inferior van sin botón y sujetos por tres tubulares.

La pieza de sujeción de la anilla de enlace se halla doblada hacia adentro en su parte superior, donde la sujetan dos tubulares, y estando cosida por todo su contorno.

La correa de cierre se sujeta a la tapa por dos costuras y dos remaches entre ellas.

Costuras: Estarán hechas a mano, a dos agujas.

Los cantos de las diversas piezas irán lijados.

Hilo: El utilizado será el denominado comercialmente *perleó* de algodón, convenientemente encerado.

Tamaño de puntada: Tres puntadas por centímetro, como mínimo.

Juego de tirantes.

Descripción.—Juego de correas, cuyo objeto es asegurar los correajes de que forman parte sujetándolos a los hombros, sobre los que van pasadas aquéllas, y cuyos terminales corresponden, uno a la espalda, en su línea media, y los otros dos a la parte anterior, a uno y otro lado.

Se halla constituido por cinco piezas: Una tira posterior, dos correas hombreras y dos latiguillos.

Tira posterior.—Pieza de forma más ancha por un extremo que por el otro; el extremo de mayor anchura está redondeado y el otro se dobla plegando un canutillo, del que depende un gancho metálico para engancharse en la anilla de enlace de la cartuchera. Esta pieza lleva tres ojales en sentido vertical, a fin de que entre en el que convenga un botón metálico, por medio del cual se une a las dos correas hombreras.

Correas hombreras.—Tiras de cuero que estrechan a partir de los 45 centímetros de longitud terminando en un ojal, con cinco tubos para sujetarlas a los latiguillos; tendrá ambos extremos reforzados, llevando el de mayor anchura un ojal para el botón de unión a la tira posterior.

Latiguillos.—Correas dobladas por ambas extremos, llevando en uno de ellos una hebilla y en el otro alfiler, un canutillo con su gancho correspondiente en la misma forma que la tira posterior y con igual fin que ésta.

Color. De los tirantes: Avellana natural.

De las hebillas, ganchos y botones: Amarillo o blanco, según corresponda.

Calidad.—De los tirantes: Cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir, debiendo resistir las pruebas que después se dirán.

De las hebillas, ganchos y botones: De metal dorado o blanco, según corresponda.

DIMENSIONES

Tira posterior.—Longitud: Sobre su eje, 18 centímetros. Anchura: En su extremo superior, 5 centímetros; en su extremo inferior, 25 milímetros. Grueso: de 3 a 4 milímetros. Ojales: Equidistancia, 4 centímetros;

distancia del primero al pico superior, 32 milímetros.

Correas hombreras.—Longitud: 71 centímetros. Anchura: de la parte mayor, 45 milímetros; del extremo del puntal, 3 centímetros aproximadamente. Grueso: de 3 a 4 milímetros. Distancia del ojal al pico del extremo, 28 milímetros.

Latiguillos.—Longitud: total de la correa, 20 centímetros; de la pieza confeccionada, 14 centímetros. Anchura: 3 centímetros. Grueso: de 3 a 4 milímetros. Pasador: Anchura, 15 milímetros.

Hebillas.—Longitud: 26 milímetros. Paso: 28 milímetros. Grueso del cuadro: De frente, de 5 a 6 milímetros; lateralmente, 3 milímetros.

Ganchos.—Anchura: En la parte del ojo, 41 milímetros; en la parte del doblez, 28 milímetros. Grueso: un milímetro. Ojo: Anchura, 31 milímetros; altura, 7 milímetros.

CONFECCION

El cuero irá naturalmente, o sea con la flor hacia afuera, quedando la parte de la camaza adentro, raspada y sin forro alguno.

Los terminales en que van las hebillas, así como los de los ganchos, están cosidos con remaches tubulares dispuestos en línea transversal uno junto a otro. Igualmente se cosen, por detrás, los pasadores y redizos.

Costuras: Estarán hechas a mano, a dos agujas.

Hilos: El utilizado será el denominado comercialmente *perleó* de algodón, convenientemente encerado.

Tamaño de la puntada: Trece puntadas por centímetro, como máximo. Cantos lijados en las partes de cuero.

Abrazadera con anilla para cinturón.—Esta formada por una tira de cuero que se dobla por su parte inferior, sujetando la anilla de sujeción por su lado recto y creando unión en esta parte con el otro extremo, en costura que abace los tres tercios de correa que se dobla. La anilla es de metal dorado de 100 milímetros de grueso y de 25 a 30 milímetros en su eje superior, y la abrazadera, que tiene el lado superior para que pase por ella el cinturón, está formada por un alfiler, también de metal dorado, que mide dos centímetros de ancho por dos milímetros de grueso.

Correaje para fuerzas motrices.

Se compone de cinturón, tirante de sable, dos cartuchetas, un botón de acero y un tirante de hombrera, y las piezas de Caballería y de las fuerzas motrices, para cinturón, un botón de tirante de sable, y un botón de fuerzas motrices. Los botones que constituyen el cinturón van unidos en el punto de unión de la abrazadera superior del cinturón de hombrera, que desde el punto de unión de la cartucheta en la parte superior y entre ambas el tirante de sable; el tirante de hombrera, que se une a la parte superior del cinturón de sable, en la parte superior del cinturón de hombrera, que desde el punto de unión de la cartucheta en la parte superior y entre ambas el tirante de sable; el tirante de hombrera, que se une a la parte superior del cinturón de sable, en la parte superior del cinturón de hombrera, que desde el punto de unión de la cartucheta en la parte superior y entre ambas el tirante de sable, y en el mismo cosido.

tado izquierdo el tirante de sable o tahalí, según corresponda.

Cinturón, cartucheras y tahalí.—Iguales a los descriptos en el correa-je para fuzas a pie.

Tirante de sable.

Descripción.—Tirante que sirve para suspender el sable y se coloca pendiente del cinturón mediante la abrazadera de anilla que lleva en su parte superior. Consiste en una correa estrecha con juego de ojales en una extremidad para sujetarle a la anilla de la abrazadera antedicha mediante un pasador metálico, el cual tiene un gancho por su parte anterior, cuya punta se dirige hacia la derecha, o sea hacia atrás, cuando se halla colocado para uso, y del cual puede colgarse el sable por su anilla; al extremo opuesto lleva una hebilla doble, en cuya costura va sujeto por detrás un cabillo para suspensión del sable, presentando aquél un taladro para poder hebillarse.

Color.—Del tirante: Avellana natural.

De la anilla de la abrazadera, pasador y hebilla: Blanco.

Calidad.—De la correa: Cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir, debiendo resistir las pruebas que después se dirán.

Anilla de la abrazadera, pasador y hebilla: De metal blanco.

DIMENSIONES

De la correa (confeccionado el tirante): Longitud, 56 centímetros. Anchura: 23 milímetros. Grueso: 3 milímetros.

Caballo: Longitud total, 16 centímetros. Anchura, 23 milímetros. Sobresale de la correa, 12 centímetros. Distancia del taladro a la punta, 6 centímetros.

Ojales: Distancia del primero a la punta, 12 milímetros. Distancia entre ambos, 22 centímetros.

Hebilla: Longitud total, 42 milímetros. Paso, 24 milímetros. Grueso del cuadro: De frente, cinco y medio milímetros; lateralmente, 3 milímetros. Diámetro del clavillo: Dos y medio milímetros.

Gancho: Grueso, 4 milímetros. Profundidad aproximada, 45 milímetros.

Abrazadera de cuero: Largo total, descontando la anilla, 65 milímetros. Anchura, 2 centímetros. Grueso, 3 milímetros. Paso: el conveniente para que pase el cinturón sin gran premiosidad ni demasiada holgura.

Anilla de sujeción: Paso, 27 milímetros. Grueso, 3 milímetros.

CONFECCION

El cuero irá naturalmente, o sea con la flor hacia afuera, quedando la parte de la carnaza adentro, raspada y sin forro alguno.

La hebilla estará sólidamente sujeta en el cabo rebajado y doblado hacia adentro del trozo respectivo con costura a cada canto y apunte al centro.

Las abrazaderas de cuero las constituyen una tira de dicho material, que se dobla por su parte superior, aprisionando la anilla de sujeción por su lado recto, estando unida en esta parte con el otro extremo, en costura que abarca los tres gruesos de correa que se reúnen.

Costuras: Estarán hechas a mano, a dos agujas.

Hilos: El utilizado será el denominado comercialmente «perlé» de algodón, convenientemente encerado.

Tamaño de puntada: Tres puntadas por centímetro, como mínimo.

Cantos lujados en las partes de cuero.

Chapón de cuero.

Descripción.—Pieza rectangular, de cuero grueso, provista de dos puentes por su cara interna, para su deslizamiento a lo largo del cinturón, y cuyo objeto es proteger contra el mosquetón cuando se lleve éste colocado en bandolera.

Color.—Avellana natural.

Calidad.—De cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir, debiendo resistir las pruebas que después se dirán.

DIMENSIONES

Del chapón: Anchura, 14 centímetros. Altura, 115 milímetros. Grueso, 4 milímetros.

De los puentes: Longitud, 7 centímetros. Anchura, 28 milímetros. Grueso, 2 milímetros. Ancho del paso: El conveniente para que pase el cinturón sin gran premiosidad ni demasiada holgura.

CONFECCION

Ambos puentes se sujetarán al chapón mediante dos remaches tubulares en cada uno de sus extremos, dispuestos sobre la misma línea los de la parte superior e igualmente los de la inferior; dichos tubulares estarán perfectamente remachados por la cara interna del chapón.

Tirante de hombrera.

Descripción.—Tirante de cuero para ser utilizado cruzándole sobre el pecho en bandolera, sobre el hombro derecho, y unido al cinturón mediante las abrazaderas de anilla que tiene en sus dos extremos. Es partido en dos trozos desiguales, que se unen delante a puntal y hebilla, que corresponden a las partes larga y corta, respectivamente, llevando ésta, además, su vaguilla; ambos trozos tienen en sus extremos dos ojales, que, en unión de un pasador metálico, aprisionan la anilla de la respectiva abrazadera de cuero, las que sirven para asegurar aquéllos al cinturón, pasándolas en el mismo. El puntal, que es de la misma anchura del resto del tirante, lleva cinco taladros para abrocharse en la hebilla, que es doble, rectangular y con los ángulos redondeados.

Color.—Del tirante: Avellana natural.

De la anilla, hebilla y pasador: Amarillo o blanco, según corresponda.

Calidad.—Del tirante: Cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir, debiendo resistir las pruebas que después se dirán.

Anilla, hebilla y pasador: De metal dorado o blanco, según corresponda.

DIMENSIONES

Tirante: Longitud: Parte corta, 23 centímetros; parte larga, 85 centímetros. Anchura: 35 milímetros. Grueso, 3 milímetros.

Abrazaderas de cuero: Longitud total descontando la anilla, 55 milímetros. Anchura, 2 centímetros. Grueso, 2 milímetros. Paso: El conveniente para pasar el cinturón quedando ajustadas al mismo.

Anillas de sujeción: Eje mayor: De 28 a 29 milímetros. Grueso: 3 milímetros.

Hebillas.—Longitud total: 42 milímetros. Paso: 36 milímetros. Gruesos del cuadro: de frente, 7 milímetros; lateralmente, 3 milímetros. Diámetro del clavillo: 3 milímetros.

Ojales de los extremos.—Distancia entre ambos: 60 milímetros. Distancia del primero a la punta: 17 milímetros.

Taladros del puntal.—Equidistancia: 3 centímetros. Distancia del primero a la punta: 7 centímetros.

CONFECCION

El cuero irá naturalmente, o sea con la flor hacia afuera, quedando la parte de la carnaza adentro, raspada y sin forro alguno.

La hebilla estará sólidamente sujeta en el cabo rebajado y doblado hacia adentro del trozo respectivo, con costura a cada canto y apunte al centro.

Las abrazaderas de cuero las constituyen una tira de dicho material que se dobla por su parte superior, aprisionando la anilla de sujeción por su lado recto, estando unida en esta parte con el otro extremo, en costura que abarca los tres gruesos de correa que se reúnen.

Costuras: Estarán hechas a mano, a dos agujas.

Hilo: El utilizado será el denominado comercialmente «perlé» de algodón, convenientemente encerado.

Tamaño de puntada: Tres puntadas por centímetro, como mínimo.

Cantos lujados en las partes de cuero.

Correa de pistola.

Se compone de cinturón, tahalí, bandolera, funda de pistola y cordón para la misma. El tahalí y la funda de pistola irán puestas en el cinturón, quedando a los costados izquierdo y derecho, respectivamente; la bandolera quedará cruzada sobre el hombro izquierdo e irá unida a la funda de pistola, pasando por las anillas de suspensión de ésta los la- tiguillos que lleva en sus extremos,

asegurados en las correspondientes hebillas. El cordón de pistola se une al arma enganchando en su anilla el mosquetón de que va provisto en un extremo, y por la parte opuesta se ajusta al cuello, quedando su caída en el centro del pecho.

Cinturón y tahall.—Iguales a los descritos en los correajes para fuerzas a pie.

Bandolera.

Descripción.—Tira de cuero, cuyo objeto es servir de sostén a la funda de la pistola, enganchándose en las correspondientes anillas de aquella; está rematada por sendas correas-latiguillos, con cuatro taladros, para graduar su longitud al abrocharlos en las respectivas hebillas, que, con dos pasadores de cuero a ambos lados de ellas, van colocadas a 70 milímetros en sus extremos.

Color.—Bandolera, correas-latiguillos y pasadores: Avellana natural. Hebillas: Doradas.

Calidad.—Bandolera, correas-latiguillos y pasadores: De cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir, debiendo resistir las pruebas que después se dirán.

Hebillas: De metal dorado.

DIMENSIONES

De la bandolera.—Longitud: 105 centímetros. Anchura: 35 milímetros. Grueso: 3 milímetros.

De las correas-latiguillos.—Longitud: 22 centímetros. Anchura: 15 milímetros. Grueso: 2 milímetros.

De los pasadores.—Paso: El conveniente. Ancho de la pieza: un centímetro. Grueso: 2 milímetros.

De las hebillas.—Largo total: 22 milímetros. Paso: 10 milímetros. Grueso: de frente, 4 milímetros; de costado, 3 milímetros.

De los taladros.—Equidistancia: 2 centímetros. Distancia del primero a la punta: De 55 a 60 milímetros.

CONFECCION

El cuero irá con la flor hacia afuera y la parte de la carnaza adentro, raspada y sin ferro alguno.

Las hebillas van sujetas con correas superpuestas, unidas como los latiguillos, con costura a mano, a dos agujas.

Hilos: El utilizado será el denominado comercialmente aperlés de algodón, convenientemente encerado.

Tamaño de puntada: Tres puntadas por centímetro, como mínimo.

Cantos lijados en las partes de cuero.

Funda de pistola.

Descripción.—Funda de cuero, cuyo objeto es alojar en su interior, debidamente acondicionada, la pistola automática reglamentaria.

Afecta exteriormente la forma correspondiente a dicha arma, con la boca del cañón hacia abajo y la culata hacia la izquierda (o sea hacia

atrás, una vez colocada al costado respectivo); es abierta por la parte superior, con su tapa que se sujeta con un rabillo provisto de ojal, que se abrecha en el botón metálico que lleva sobre su cara anterior, a la altura del arranque del guardamonte. En este botón va sujeto también el extremo inferior del pasador que para pasar esta funda en el cinturón lleva en su cara posterior; sobre la misma cara y en su parte alta tiene dos anillas, colocadas una a cada lado y alojadas en sus respectivas piezas de sujeción y las cuales sirven para el enlace de la funda a la bandolera, de la que va suspendida.

Sobre la misma lleva adosada otra pieza formando un alojamiento vertical, a modo de bolsillo, con destino a la baqueta, que abarca la longitud de la funda desde el extremo inferior a la parte superior en donde va la respectiva tapilla, con ojal para abrocharse en el botón metálico correspondiente; igualmente, lleva sobre la tapa otro estuche horizontal, con su boca hacia detrás y provisto asimismo de tapilla con botón metálico, y cuyo objeto es alojar el segundo cargador de esta pistola.

Color.—Del cuero: Avellana natural.

De las anillas y botones: Doradas.

Calidad.—Primera materia: Cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir, debiendo resistir las pruebas que después se dirán.

Anillas y botones: De metal dorado.

DIMENSIONES

Totales de la funda.—Altura: abierta, 36 centímetros; cerrada, 26 centímetros aproximadamente. Anchura: En el borde del doblez de la tapa, 15 centímetros. Diámetro: en el extremo inferior, 29 milímetros aproximadamente. Grueso: De todas las piezas, de uno y medio a dos milímetros.

Bolsillo para la baqueta.—Longitud: 34 centímetros. Anchura: por la parte superior, 35 milímetros; por la parte inferior, 19 milímetros.

Estuche para el cargador.—Las convenientes para alojar en su interior un cargador, sin que entre con gran premiosidad ni demasiada holgura, siendo sus dimensiones interiores aproximadas las siguientes: Profundidad, 116 milímetros; anchura, 40 milímetros, y altura, 11 milímetros.

Tapilla del bolsillo para la baqueta.—Longitud: Desde la costura, 62 milímetros. Ancho: 33 milímetros.

Tapilla del estuche del cargador.—Longitud: 73 milímetros. Ancho: 40 milímetros.

Pasador.—Ancho: En la parte alta, 40 milímetros; en la parte del ojal, 25 milímetros. Longitud: La suficiente para abrochar en el botón de la cara anterior.

Anillas.—Grueso: 4 milímetros. Paso: Unos 24 milímetros.

CONFECCION

El cuero irá colocado naturalmente, o sea con la flor hacia afuera, quedando la parte de la carnaza adentro, raspada y sin ferro alguno.

La funda propiamente dicha o alojamiento de la pistola la compone una pieza, doblada longitudinalmente, con el lomo en el canto derecho o anterior, para formar la bolsa, e igualmente por la superior, para obtener la tapa, que se abrecha por delante; cierra esta funda por su parte inferior una pieza circular, con un taladro en su centro de cinco milímetros de diámetro, la cual lleva costura en sus cantos, como igualmente la funda por el izquierdo o posterior que tiene forma.

El bolsillo de la baqueta está constituido por una tira cosida de modo que quede ligeramente ahuecada para alojar dicho accesorio.

El estuche del cargador le forma otra pieza con forma de caja recta, obtenida por doblez de sus bordes, que va cosida superpuesta, llevando el botón próximo a su boca.

Las piezas de sujeción de anillas de enlace se hallan colocadas a la altura del doblez de la tapa, a unos 27 milímetros del costado respectivo de la funda, y van sujetas con respunte por todo su contorno, estando dobladas hacia adentro, en su parte superior, donde se alojan dichas anillas.

El pasador está constituido por una pieza de forma, yendo colocado entre las piezas de sujeción de las anillas de enlace y cosido en dicho sitio con doble respunte horizontal, llevando en la parte inferior su ojal.

Igualmente va cosido con respunte en ambos de sus extremos el puente de cuero, que, para afianzar el pasador por la parte inferior, lleva la funda sobre su cara interna.

El rabillo de cierre de la tapa va cosido por dentro de ésta con dos respuntes paralelos a la misma.

Las tapillas del estuche del cargador y del bolsillo para la baqueta van cosidas a la funda, rebajado su grueso en esta parte para facilitar su giro.

Costuras: Estarán hechas a mano, a dos agujas todas ellas, y las uniones en la parte de las aristas se efectúan con cosido en el espesor del cuero, quedando visibles las puntadas en ambas caras, formando costuras paralelas a la citada arista.

Los cantos de las diversas piezas irán lijados.

Hilos: El utilizado será el denominado comercialmente aperlés de algodón, convenientemente encerado.

Tamaño de puntada: Tres puntadas por centímetro, como mínimo.

Cordón de pistola.

Descripción.—Es doble, de cuero redondeado, destinado a servir de fiador a la pistola reglamentaria, quedando ésta, cuando se usa, suspendida por él del cuello. Consta del cordón propiamente dicho y del mosquetón, que es de forma apropiada

para que al engancharse en la anilla de la pistola «Astra, modelo 1921», pueda abatirse fácilmente sin abultar ni estorbar. El cordón lleva dos pasadores móviles de cuero trenzado, destinados, uno para ajustarle bien al cuello y otro para evitar que puedan abrirse sus dos ramas.

Color.—Del cordón y pasadores: Avellana natural.

Del mosquetón: Dorado natural.

Calidad.—Del cordón y pasadores: Cuero natural, no engrasado, sin defecto, resistentes a la flexión y sin teñir.

Del mosquetón: De metal dorado.

DIMENSIONES

Del cordón.—Largo total, sin contar el mosquetón: 95 centímetros. Diámetro mínimo: 45 milímetros.

Del mosquetón.—Largo: 38 milímetros. Ancho máximo: 15 milímetros. Grueso: 2,5 milímetros.

CONFECION

El cordón será de una pieza, de igual diámetro en toda su longitud, y su unión se efectuará después de pasar un extremo por la anilla del mosquetón y de modo que la costura correspondiente afiance, al mismo tiempo, la anilla de aquél y el otro extremo; es decir, que esta costura ha de abarcar los tres gruesos de correa, que se reúnen después de haber rebajado convenientemente el grueso del cordón en dichos extremos.

Para el ensayo de las primeras materias que constituyen las prendas mencionadas, se seguirán en los laboratorios militares las reglas siguientes:

Pruebas de permanencia de tinte que han de ejecutarse para los tejidos de lana color caqui, actualmente reglamentario.

PRUEBAS Y MODO DE OPERAR E INTERPRETACION

A.—Exposición a la luz solar y agentes atmosféricos.

Se operará en igual forma que la indicada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color.

B.—Inmersión en agua fría, durante veinticuatro horas.

Se opera en igual forma que la marcada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

C.—Inmersión en agua hirviendo durante treinta minutos.

Se operará en igual forma que la marcada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

D.—Inmersión en una solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa al

1 por 100, en frío, durante veinticuatro horas.

Se operará en igual forma que la marcada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

E.—Inmersión en una solución de jabón blanco, puro, neutro, de sosa, al 1 por 100, hirviendo, durante quince minutos.

Se operará en igual forma que la marcada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color.

F.—Inmersión en una solución de carbonato sódico al 5 por 100, en frío, durante veinticuatro horas.

Se operará en igual forma que la marcada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

G.—Inmersión en solución de carbonato sódico al 5 por 100, en caliente, durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución entre 50 y 60°, manteniéndolo en estufa a dicha temperatura durante treinta minutos, transcurridos los cuales se saca la muestra, se lava y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

H.—Inmersión en una solución de ácido sulfúrico, a tres grados Beaumé en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se seca al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

I.—Inmersión en una solución de ácido sulfúrico, a tres grados Beaumé hirviendo, durante cinco minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución hirviendo y se mantiene la ebullición durante cinco minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

J.—Inmersión en una solución de dos gramos de jabón blanco puro y neutro de sosa y 50 centigramos de carbonato sódico por litro, entre 50 grados y 60 grados durante quince minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en la citada solución entre 50°-60°, manteniéndolo en estufa a dicha temperatura durante quince minutos, transcurridos los cuales se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del

K.—Inmersión en una solución de dos gramos de jabón blanco puro y neutro de sosa y 50 centigramos de carbonato sódico por litro, hirviendo quince minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución hirviendo y se mantiene la ebullición durante quince minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

L.—Inmersión en bencina, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga dicho líquido a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

M.—Inmersión en alcohol, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga el citado líquido a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

Pruebas de permanencia de tinte que han de ejecutarse con los tejidos de algodón color caqui actualmente reglamentarios.

PRUEBAS Y MODO DE OPERAR E INTERPRETACION

A.—Exposición a la luz solar y agentes atmosféricos, durante veinte días.

Se coloca un trozo de tejido en bastidor de madera, de modo que la mitad quede cubierta por el marco del bastidor y aislado, por tanto de dichos agentes.

El bastidor se coloca al aire libre y al sol.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color.

B.—Inmersión en agua fría durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

C.—Inmersión en agua hirviendo durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua hirviendo y se mantiene la ebullición durante treinta minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra y se deja secar al aire ambiente.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

D.—Inmersión en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa al 1 por 100, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada, y a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

E.—Inmersión en solución de jabón puro y neutro de sosa, al 1 por 100, hirviendo durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada e hirviendo, y se mantiene la ebullición durante treinta minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

F.—Inmersión en solución de carbonato sódico al 5 por 100 en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge el trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

G.—Inmersión en solución de carbonato sódico al 5 por 100, hirviendo quince minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución hirviendo y se mantiene la ebullición durante quince minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

H.—Inmersión en solución de ácido sulfúrico a un grado Beaumé, en frío, durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasados los treinta minutos se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

I.—Inmersión en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50° cuatro horas, y al final en la misma solución durante dos horas en frío, con un trozo de tejido o mecha de algodón blanco como testigo.

Se sumerge un trozo de la muestra en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50°, manteniéndolo en estufa a dicha temperatura du-

rante cuatro horas, transcurridas las cuales se coloca el recipiente fuera de la estufa, introduciendo en él la mecha de algodón blanco y se tiene dos horas a temperatura ambiente; al cabo de este tiempo se saca la muestra, y se lava en agua corriente, dejándola secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse la mecha ni el líquido, ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

J.—Inmersión en amoníaco concentrado, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga dicho líquido a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

K.—Resistencia al planchado.

Se cubre la muestra con un tejido de algodón blanco sin apresto y humedecido con agua destilada. Se estira con una plancha caliente hasta que el tejido de algodón blanco quede seco. La plancha debe estar caliente de modo que pasada sobre un pedazo de tejido de lana, ésta comience a quemarse ligeramente.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra, ni teñirse el tejido blanco.

L.—Frotamiento contra papel blanco de hilo.

Se frota doce veces fuertemente en ambos sentidos contra papel blanco de hilo mantenido tenso entre los dedos.

En esta prueba no debe quedar teñido el papel.

M.—Inmersión en solución de hipoclorito de sosa a 4° Beaumé en frío durante veinte minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución filtrada y a la temperatura ordinaria. Pasado este tiempo, se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

Pruebas que han de ejecutarse para los cueros curtidos al tanino no engrasados.

1.ª *El grueso del cuero.*—En las piezas en que se exijan espesores, servirá de término de comparación el grueso medio de la pieza respectiva.

2.ª *Prueba de flexión.*—Se hará doblando el cuero en forma de arco sobre un diámetro no mayor de diez veces el espesor del cuero.

3.ª *Peso específico.*—Se corta una tira del cuero de 25 a 30 centímetros de longitud y de uno a dos centímetros de ancho; se pesa y se introduce en una probeta graduada que contenga mercurio, de manera que esté completamente sumergido. El aumento de volumen del mercurio da el volumen del cuero, lo que permite determinar el peso específico. Este debe estar comprendido entre 0'700 y 1'207, considerando el cuero con humedad de 18 por 100.

4.ª *Humedad.*—Se determina sobre cinco a diez gramos de cuero finamente dividido, que se deseca en estufa a 100°-105°, hasta peso constante; inferior al 20 por 100.

5.ª *Cenizas.*—Se calcinan cinco a diez gramos de cuero finamente dividido, hasta reducirlo a cenizas; no superior al 2 por 100.

6.ª *Substancia dérmica.*—Determinando el nitrógeno por el método de Kjeldahl.

7.ª *Tanino combinado.*—Por diferencia.

La substancia dérmica y el tanino combinado, o sea el cuero absoluto, no debe ser inferior al 50 por 100.

8.ª *Grado de curtido.*—Por el agua hirviendo.—Sometido un trozo del cuero a la ebullición en agua treinta minutos no debe dar substancias gelatinosas, que indicarían deficiente curtición.

Por el ácido acético.—Se cortan varias tiras de 1 a 1'5 milímetros del cuero a examinar, en su parte más gruesa, y se sumergen durante dos horas en una solución al 30 por 100 de ácido acético. Las partes de la piel que no han sido transformadas completamente en cuero, se hinchan, reconociéndose así las partes gelatinosas fácilmente, por su transparencia.

Pruebas de permanencia de tinte que han de ejecutarse con los tejidos de punto de los guantes de algodón color avellana.

Para estos tejidos, no se ejecutarán más pruebas que las señaladas anteriormente con las letras A, B, D, H, I, J y L para los tejidos de algodón color caqui reglamentario.

4.ª Con arreglo a los cuadros que a continuación se insertan, las prendas y efectos que tratan de adquirirse deberán entregarse por los adjudicatarios en las plazas que se indican y con arreglo a las tallas que también se expresan, entendiéndose que las dimensiones correspondientes a cada talla son las que se consignan al describir las repetidas prendas y efectos en la condición 3.ª

Tabardo de lana caqui

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1. ^a		2. ^a		3. ^a		
	Ancha...	Estrecha...	Ancha...	Estrecha...	Ancha...	Estrecha...	Ancha...	Estrecha...	Ancha...	Estrecha...	
Madrid.....	48	59	150	187	542	539	502	557	319	317	3.220
Sevilla.....	134	142	230	240	354	419	429	392	363	187	2.890
Valencia.....	27	45	91	103	226	263	266	165	126	58	1.370
Barcelona.....	17	25	32	43	58	83	109	145	88	103	730
Zaragoza.....	46	52	103	113	219	256	207	301	203	60	1.570
Burgos.....	29	30	28	23	>	>	50	45	160	150	510
Valladolid.....	10	17	78	40	107	37	189	217	240	170	1.109
Coruña.....	20	40	67	84	109	155	124	110	286	155	1.150
Palma de Mallorca.....	9	4	20	20	73	120	128	112	74	19	570
Santa Cruz de Tenerife.....	1	1	2	2	17	7	15	5	7	3	60
Melilla.....	60	60	80	85	154	164	141	141	50	23	660
TOTALES.....	401	475	876	910	1.859	2.040	2.160	2.220	1.921	1.238	14.100

Capotes-manta de lana caqui

PLAZAS	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a	
Madrid.....	50	110	225	135	70	590
Sevilla.....	455	516	1.043	1.528	758	4.300
Valencia.....	487	777	1.945	2.176	915	6.300
Barcelona.....	61	153	456	795	590	2.100
Zaragoza.....	105	85	495	703	307	1.700
Burgos.....	92	340	697	875	626	2.600
Valladolid.....	23	90	519	895	533	2.000
Coruña.....	100	192	369	433	346	1.440
Sa Cruz Tenerife.....	>	4	4	2	>	10
Melilla.....	210	372	520	224	74	1.409
TOTALES.....	1.583	2.644	6.293	7.771	4.219	22.500

Polainas de cuero (pares)

PLAZAS	TALLAS			TOTAL
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	
Madrid.....	585	975	270	830
Sevilla.....	466	560	124	1.150
Barcelona.....	250	250	100	600
Zaragoza.....	370	340	236	930
Valladolid.....	200	158	62	420
Coruña.....	450	435	115	1.000
Palma de Mallorca.....	42	62	26	130
Santa Cruz Tenerife.....	59	80	51	190
Melilla.....	100	100	100	300
Larache.....	380	160	60	460
TOTALES.....	2.762	3.100	1.198	7.000

Guantes blancos (pares)

Plaza	TALLAS			TOTAL
	Grande	Normal	Pequeña	
Madrid.....	3.171	6.234	2.516	11.921
Sevilla.....	1.377	2.754	1.097	5.228
Valencia.....	1.068	2.136	827	4.031
Barcelona.....	2.463	4.926	1.770	9.159
Zaragoza.....	2.993	5.986	2.294	11.273
Burgos.....	1.700	3.400	1.300	6.400
Valladolid.....	914	1.828	693	3.435
Coruña.....	1.400	2.800	1.125	5.325
Palma de Mallorca.....	95	190	75	360
Sa Cruz de Tenerife.....	70	140	50	260
TOTALES.....	15.773	31.546	11.864	59.183

Guantes avellana (pares).

PLAZAS	TALLAS			TOTAL
	Grande	Normal	Pequeña	
Madrid.....	3.825	5.831	2.604	12.260
Sevilla.....	1.528	4.300	1.774	7.602
Valencia.....	800	2.044	1.440	4.284
Barcelona.....	1.914	2.398	1.238	5.550
Zaragoza.....	1.415	658	397	2.470
Burgos.....	1.712	1.575	1.013	4.300
Valladolid.....	728	1.116	656	2.500
Coruña.....	1.035	1.495	550	3.100
Palma de Mallorca.....	1.630	1.290	630	3.550
TOTALES.....	14.605	20.937	10.458	46.000

Correajes para fuerzas a pie

PLAZAS	Infantería.....	Artillería.....	Ingenieros.....	Intendencia.....	Sanidad.....	Escuela de E. Supa- riores Militares.....	Brigada O. y T. de L. M.....	TOTAL.....
Sevilla.....	565	429	24	>	>	>	>	1.018
Valencia.....	713	1.253	>	>	>	>	>	1.966
Barcelona.....	845	>	>	>	200	>	>	1.045
Zaragoza.....	60	>	>	>	20	>	>	620
Burgos.....	671	82	>	>	>	>	>	753
Valladolid.....	48	>	>	200	>	>	>	248
Coruña.....	234	>	150	49	>	>	>	432
Palma de Mallorca.....	>	109	50	>	67	>	>	217
Sa Cruz Tenerife.....	312	563	50	41	19	>	>	982
Melilla.....	>	>	>	>	230	>	>	290
Larache.....	1.000	>	>	>	>	>	>	1.000
TOTALES.....	5.097	2.400	833	494	497	20	490	10.500

Correajes para fuerzas montadas

PLAZAS	Caballería.....	Artillería.....	Ingenieros.....	Intendencia.....	Sanidad.....	Escuela de E. Supa- riores Militares.....	TOTAL.....
Sevilla.....	1.031	1.100	10	>	>	>	2.141
Valencia.....	52	>	>	>	>	>	52
Barcelona.....	371	>	>	>	>	>	371
Valladolid.....	>	>	>	100	>	>	100
Coruña.....	>	330	>	>	>	>	330
Palma de Mallorca.....	>	>	>	>	>	21	21
TOTALES.....	2.720	2.050	99	100	21	10	5.000

PLAZA	Bolsas de aseo	Bolsas de costado	Morrales de espalda	Morrales de pan, de cuero	Porta fusiles	Espuelas (pares)	Correas de manta	Platos	Vasos	Cantimploras	Correas de pistola
Madrid	3.797	1.329	1.460	650	2.308	581	300	6.019	4.295	2.064	209
Sevilla	3.474	2.000	1.047	1.391	800	1.753	5.288	5.327	3.825	2.006	>
Valencia	2.958	1.647	1.634	412	2.981	450	1.925	5.189	2.279	2.484	151
Barcelona	1.848	2.100	1.916	973	1.881	60	2.774	3.565	2.428	1.983	>
Zaragoza	1.427	1.727	2.116	298	630	60	2.674	1.838	1.676	1.187	>
Burgos	986	409	466	>	124	516	970	1.579	1.886	1.632	>
Valladolid	1.167	336	530	10	402	10	1.441	894	793	562	>
Coruña	621	505	482	>	780	>	1.060	369	332	2.191	140
Palma de Mallorca	1.126	260	186	50	252	30	122	1.964	1.062	603	>
Santa Cruz de Tenerife	1.054	1.360	956	210	1.312	40	424	737	892	803	>
Melilla	4.771	787	191	106	330	>	3.022	519	3.032	1.895	>
Larache	771	1.040	1.016	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES	24.000	13.500	12.000	4.100	11.500	3.500	20.000	28.000	22.500	17.500	500

5.ª Los licitadores expresarán en sus proposiciones las prendas que se comprometen a entregar, detallando el número y precio de las correspondientes a cada región, en la inteligencia de que la mínima oferta ha de ser de mil ejemplares, pudiendo llegar hasta la totalidad de las que en cada región se necesitan y, desde luego, ofrecer también las correspondientes a varias regiones o todas las que se desean adquirir, pero siempre con la debida separación por regiones.

Podrán también hacer constar, por nota, que en el caso de no ser admitidas sus ofertas para las regiones que determinan, desean que la Junta les aplique, en todo o en parte, a otras, y en este caso expresarán cuáles son éstas y el precio que fijan para cada una, debiendo hacer constar, de una manera expresa, que se conforman con cuantas resoluciones adopte la Junta sobre el contenido de estas notas y de las que, con cualquier otro motivo, consignen en sus proposiciones.

Los licitadores a quienes se adjudique un lote de prendas inferior a la cantidad total fijada para una región, se obligan a suministrarlas en el número proporcional de cada una de las tallas que figuran en el cuadro respectivo de la condición 4.ª, con arreglo a las que correspondan en relación con dicha cantidad total, debiendo seguir este mismo criterio en las entregas parciales que efectúen en las Juntas regionales para que éstas puedan ir satisfaciendo los pedidos de los Cuerpos en la debida proporción de tallas.

En los días comprendidos entre el anuncio de la compra y la fecha designada para presentación de proposiciones, los licitadores entregarán en la Secretaría de la Junta central de Vestuario y Equipo tanto modelos de cada prenda o efecto como regiones en las que se comprometen a entregar, y dos más para la Junta, todo de la misma confección y calidad. Para el cálculo de este número de modelos se computarán como regiones a entregar aquellas para las que condicionadamente se ofrezcan prendas en las notas de las respectivas proposiciones, es decir, que si un licitador ofrece en firme una clase de prendas para dos regiones y condicionadamente hace también oferta, por nota, para otras tres, deberá presentar cinco modelos y au-

más los dos para la Junta. Estos modelos deberán ir marcados convenientemente para que se conozca con facilidad el constructor a que pertenecen, siendo potestativo el presentar más de una cantidad y consiguiente precio dentro de la misma prenda o efecto, en igual número de ejemplares antes citado, pues no se establece más limitación que no rebasar los precios fijados en la condición segunda ni presentar prendas que tengan características inferiores a las detalladas en la condición tercera, pudiendo la Junta adjudicar la construcción, dentro de estos límites, no al más barato, sino al que, en relación con el precio ofrecido, reúna mejores condiciones de calidad y consiguiente duración.

Cada grupo de modelos de una misma clase y precio, deberá presentarse en un solo paquete, envuelto y precintado, con una marca o nombre al exterior que se corresponda con el pliego respectivo.

Para mayor facilidad en el reconocimiento de los modelos que tienen diferentes tallas, deberán ser los que se presenten precisamente de la talla 1.ª ancha y los guantes del tamaño normal.

Los licitadores tendrán muy en cuenta que están obligados a declarar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden las primeras materias con que están confeccionados sus modelos, y que en el caso de ser favorecidos con alguna adjudicación, han de entregar todas las prendas construídas con materiales de igual procedencia, siendo causa bastante el incumplimiento de esta condición para que las entregas sean rechazadas aunque las prendas cumplan las características fijadas en la condición tercera.

Queda también prohibido el fijar en las proposiciones la condición de que el licitador sólo se obliga a que las prendas que entregue tengan las características mínimas exigidas aunque sus modelos los tengan mejores pues precisamente porque las adjudicaciones se hacen sobre la base de los modelos presentados, se entiende que el adjudicatario ha de entregar las prendas y efectos exactamente iguales que los modelos que presentó.

6.ª Cuando se hayan abierto los pliegos conteniendo las proposiciones

en la forma prevenida en la segunda condición legal, procederá la Junta a abrir también los paquetes presentados anteriormente por los licitadores, y si se han considerado admisibles las proposiciones, sellará todos los modelos y los remitirá a la primera Sección del Establecimiento Central de Intendencia, para que con toda urgencia informe sobre sus características, con cuyo objeto troceará uno de cada grupo para determinar su calidad, mientras que de los restantes se limitará a comprobar su identidad con el troceado y si cumplen las condiciones exigidas en cuanto a forma, dimensiones y confección.

Una vez en poder de la Junta todos los informes de que antes se hace mención, se reunirá ésta en pliego, y a la vista de ellos, de los respectivos precios y del número de prendas a que corresponden, decidirá cuáles son los más convenientes, sometiéndolos inmediatamente este acuerdo a la aprobación del señor Ministro y, caso de merecerla, se harán de real orden las correspondientes adjudicaciones definitivas.

De todas aquellas proposiciones que no hayan sido favorecidas con ninguna adjudicación, se devolverán a sus firmantes los modelos que hubiesen presentado, excepto uno, que se quedará en la Junta para constancia y cuyo importe será de cuenta del licitador, lo mismo que el troceado en la primera Sección del Establecimiento Central.

7.ª De los modelos correspondientes a las proposiciones aceptadas se quedará también con uno la Junta, y los restantes, convenientemente marcados y sellados, se remitirán a las Juntas Regionales donde hayan de admitirse las prendas o efectos que a ellos correspondan, notificándolas al mismo tiempo los plazos en que han de efectuar la entrega los constructores, y el número de prendas, con expresión de tallas que han de servir de cada uno de ellos.

8.ª Las entregas se harán en las plazas que se expresan en los cuadros de la condición cuarta y en los almacenes que designen las Juntas regionales, a cuya disposición deben poner las prendas los adjudicatarios para su recuento y reconocimiento.

Estas entregas deberán estar efectuadas en su totalidad antes del 31 de diciembre del año actual, cuidando

los adjudicatarios de hacer las entregas parciales en todas las regiones y no por la totalidad sucesivamente en cada una facilitando así el servicio y la distribución de prendas entre los Cuerpos. La reposición de las prendas rechazadas por las Juntas deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la fecha que sea final del plazo a que correspondan las entregas que se rechazaron, pero estas últimas no serán devueltas a los adjudicatarios hasta que terminen totalmente su compromiso.

Por ningún motivo serán ampliados los plazos que antes se fijan, debiendo cuidar los solicitadores de acomodar a ellos sus ofertas y a su capacidad de producción, en la inteligencia de que luego no se admitirán instancias ni peticiones solicitando prórrogas para las entregas.

Se entenderá que los adjudicatarios habrán cumplido con los plazos fijados para las entregas, si justifican con la presentación del correspondiente talón resguardo o conocimiento de embarque, que hicieron las facturaciones con tiempo suficiente, dentro de las condiciones generales del servicio de ferrocarriles y de las líneas de navegación, para poder verificar sus entregas en los referidos plazos.

9.ª Serán de cuenta de los adjudicatarios, el transporte del material hasta los almacenes donde se haga la entrega, la descarga del mismo y el embalaje, quedando éste a beneficio de las Juntas en el caso de que el material sea admitido, y al de los adjudicatarios cuando sea rechazado, en cuyo caso serán de cuenta de éstos los gastos que origine el retirarlo, así como los que nuevamente se ocasionen al reponerlo.

10. Las Juntas regionales procederán al recuento del material que reciban, y una vez comprobada la exactitud de las entregas en cuanto a número y talla de las prendas, formarán lotes de 1.000 ejemplares, y de cada uno extraerán al azar, pero procurando que sean de diferentes tallas, diez prendas, que reconocerán minuciosamente para comprobar si cumplen todas las condiciones exigidas en cuanto a forma, dimensiones y confección, comparándolas para ello con el respectivo modelo y ajustándose a los datos que figuran en la condición tercera y a las instrucciones que tienen recibidas respecto a procedimientos de medición y tolerancias. Por lo que se refiere a la calidad, si la Junta regional estima que las prendas recibidas tienen aspecto igual al correspondiente modelo, elegirá al azar un solo ejemplar de entre todos los lotes, que remitirá a la primera Sección del Establecimiento central de Intendencia, para su reconocimiento, pero si se ofreciesen dudas respecto a la semejanza de las prendas recibidas con el modelo, deberá enviar para su reconocimiento una prenda por cada lote de 1.000 ejemplares.

En el primer caso, si el informe técnico es favorable y si lo fué también el resultado del reconocimiento

que ella practicó, levantará acta proponiendo la admisión de las prendas, y la remitirá a la Junta central para su aprobación. Si, por el contrario, el informe técnico fuese desfavorable, considerará comprendida la entrega en el segundo caso, y entonces remitirá, como en éste, tantas prendas a reconocimiento como lotes de 1.000 ejemplares haya formado. El informe favorable o adverso que se emita sobre cada una de estas muestras servirá para proponer la admisión o inadmisión del correspondiente lote, aparte, claro está, del resultado del reconocimiento practicado por la Junta, y que también ha de ser base indispensable para admitir o rechazar cada uno de los lotes.

11. Los reconocimientos que efectúen las Juntas Regionales podrán ser presenciados por los respectivos adjudicatarios o persona que los represente, concediéndose igual autorización para los que realice la primera Sección del Establecimiento Central en las prendas o efectos remitidos para ese fin por las Juntas Regionales.

12. Si la Junta Central lo considere oportuno, podrá designar el personal que convenga para inspeccionar la fabricación y confección de las prendas y efectos, comprometiéndose los adjudicatarios a dar cuantas facilidades sean necesarias para que el citado personal pueda realizar cumplidamente su misión.

13. Todas las prendas y efectos que se trata de adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional.

14. Para los efectos de la ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907, se entiende por productor nacional, además del Estado y Corporaciones oficiales, el español o la sociedad o compañía nacionalizada española, que tengan en España sus elementos de producción. No será suficiente domiciliar en España una Delegación, ni formar una Sociedad o Compañía de representación para las ventas de producción obtenida en el extranjero, ni establecer en España manipulaciones accesorias o montaje de manufacturas importadas.

Condiciones legales

1.ª La compra se celebrará por la Junta Central de vestuario y equipo en pleno, en el sitio, día y hora que se señalará en el anuncio que ha de publicarse con la antelación necesaria en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y prensa de más publicidad, a fin de que pueda llegar a conocimiento de cuantos proveedores pueda interesar.

2.ª Una vez reunida la Junta, dedicará la primera media hora a la admisión de proposiciones que presentarán los licitadores o sus apoderados, en pliegos cerrados y lacrados y que serán numerados por su orden de presentación. Transcurrido dicho tiempo, se procederá a abrir los citados pliegos y a formar los estados comparativos de precios, dejando en suspenso

todo acuerdo sobre adjudicación hasta que se reciban los informes a que hace referencia la sexta condición técnica.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, apareciendo sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma.

4.ª Para que la Junta tome en consideración las ofertas presentadas, es condición indispensable que a ellas se acompañe la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de las mismas, calculado con arreglo a los precios límites.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, tomando por base su precio medio de cotización en el mes próximo anterior o por su valor nominal, si así estuviese dispuesto.

También servirán a este efecto los recibos de la Pagaduría central militar en que conste que se ha depositado en su caja y en metálico precisamente, el referido 5 por 100.

Estos depósitos expresarán terminantemente que han sido constituidos para acudir a la compra por gestión directa de que se trata y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo como garantía del cumplimiento de la oferta.

Cada fianza sólo servirá para la proposición a que vaya unida, aunque el interesado presente más de una.

5.ª Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado expedido por el Comité regulador de la Producción industrial a que se refiere el artículo 17 del reglamento aprobado por real decreto de 3 de diciembre de 1926 (*Gaceta* número 342) y las reales órdenes de 25 de mayo de 1927 (*Gaceta* núm 148) y 3 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 38).

Los que no sean productores deberán designar los establecimientos de donde se provean, y unos y otros reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos a emplear en la construcción, teniendo muy presente que, caso de convertirse en adjudicatarios y verse precisados a cambiar los modelos elegidos por la Junta, han de pedir a ésta autorización, la que, examinando las razones expuestas, autorizará o no el cambio; pudiendo los funcionarios que designe este Ministerio fiscalizar en todo tiempo si las materias empleadas son las que corresponden a los modelos presentados.

También acompañarán el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer por el concepto de la industria que vengán ejerciendo o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar que han sido altas en la industria a que la compra se refiere, y los apoderados presentarán el poder notarial otorgado a su favor y legalizado, si procede.

Los proponentes que concurren deberán acreditar estar al corriente en el pago de las cuotas de retiro obrero, establecido obligatorio por real decreto de 21 de enero de 1921 (*Gaceta de Madrid* núm. 23), hecho extensivo al Ramo de Guerra por real orden de 10 de diciembre de 1921 (C. L. núm. 601), debiendo presentar con sus proposiciones los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior al que necesiten exhibirlo.

Por separado del pliego en que vaya la oferta, presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que serán devueltos después de que el secretario de la Junta haya hecho su reseña en el sobre de la proposición a que corresponden.

6.ª Las empresas, compañías o sociedades que concurren a esta compra, tendrán presente que, para ser admitidas sus proposiciones, es requisito indispensable que no forme parte de ellas ninguna de las personas a que se refiere el real decreto núm. 2413 de fecha 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284), para lo cual unirán a sus ofertas un certificado expedido por su Director o Gerente, en que se haga constar este extremo.

7.ª No se admitirán para tomar parte en la compra ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

8.ª No serán admitidas las ofertas que excedan a los precios límites señalados, consignando éstos en letra por pesetas y céntimos, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas.

9.ª Los depósitos correspondientes a las proposiciones aceptadas quedarán en la Caja donde hubiesen sido hechos hasta la constitución del depósito definitivo que después se menciona, y los que afecten a las no aceptadas, se devolverán a los interesados, así como los documentos unidos a estas ofertas, después de terminado el acto de la compra, firmando el retiré al pie de aquéllas.

La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de una proposición elegida deje de suscribir el acta mencionada en la condición siguiente, aceptando su compromiso.

10. Una vez elegidas las proposiciones que a juicio de la Junta sean las más convenientes, se harán las adjudicaciones provisionales, procediéndose por el Secretario de la Junta a extender el acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los señores de la Junta y aceptarán y firmarán los adjudicatarios o sus apoderados.

11. Al declarar aceptada provisio-

nalmente una oferta se entiende que lleva envuelta la responsabilidad del proponente hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego, quedando obligados los vendedores a hacerlo, si así se les ordena.

12. Si los favorecidos con la adjudicación provisional no obtuvieran después la definitiva, sólo tendrán derecho a que se les liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

13. Aprobada la compra por la Superioridad, los adjudicatarios tendrán obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de las adjudicaciones que les hubieran sido hechas, haciendo constar que dicho depósito queda a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo, siendo necesario, si la garantía es en efectos públicos, la presentación de la póliza del agente de Cambio y Bolsa, del corredor de Comercio o cualquier documento en forma legal que acredite la propiedad de aquél.

El depósito a que se refiere esta condición, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos.

Este depósito lo constituirán dentro del plazo máximo de quince días, contados desde la fecha en que se les notifique la adjudicación, y servirá para garantizar el cumplimiento de la obligación contraída haciéndose constar expresamente así en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Cumplido el compromiso fielmente por los adjudicatarios el Presidente de la Junta mencionada ordenará la devolución del referido depósito, siempre que aquéllos hubiesen satisfecho los gastos a que se refiere la condición 19 y 20 de este pliego.

14. Si los vendedores no constituyesen el depósito (del diez por ciento) en el plazo ya señalado, perderán el depósito provisional, quedando el importe del mismo a beneficio del Tesoro.

15. Cuando los vendedores no cumplieran sus proposiciones aceptadas o no lleven a efecto su compromiso en el plazo señalado, se dará éste por terminado, produciendo esta terminación los efectos siguientes:

1.º Pérdida del depósito definitivo, que desde luego se adjudicará el Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de nueva compra por gestión directa bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del precio si la hubiere.

3.º No presentándose proposiciones admisibles, la Junta Central ejecutará el servicio, respondiendo el vendedor del mayor gasto que ocasione en relación a su proposición.

Si los precios a que se efectúen las nuevas adquisiciones fuesen inferiores

a los adjudicados, quedará la diferencia a beneficio de la Junta para emplearla en nuevas adquisiciones.

16. En el caso de que un adjudicatario no cumpliera su compromiso, por lo que se refiere a los plazos de entrega, estará obligado, salvo casos excepcionales que la Junta apreciará, a pagar, por cada día de retraso, un 0,30 por 100 del valor total de las prendas que le restasen por entregar, continuando esta obligación hasta que efectúe totalmente la entrega, e ingresando las cantidades que así se obtengan en la Pagaduría central militar a disposición de la Junta, para emplearlas en nuevas compras. No obstante esta disposición, si la Junta estimase que la demora en las entregas se prolongaba más de lo conveniente, podrá aplicarle las sanciones establecidas en la condición 15, en cuyo caso dejará de satisfacer la multa a partir de la fecha en que se le comunique la rescisión de su compromiso.

17. En caso de quiebra o muerte de alguno de los proveedores, quedará rescindido su compromiso, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra ofrezcan llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo. La Junta, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos que tuviese pendientes el adjudicatario.

18. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio del estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faros y puertos, practaje, carestía de los mercados, subida de tarifas de transportes y demás alteraciones que pudieran sobrevenir. La Junta tampoco mermará los precios convenidos porque se supriman o disminuyan los citados impuestos.

19. Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos de transportes y acarreo, derechos de Aduanas, arbitrios y demás que pudieran tener durante la vigencia del contrato las prendas de vestuario y equipo que se les hayan otorgado, puesto que el precio porque hagan sus ofertas, se entenderá que es colocando aquéllas en los almacenes que se les señale, ya sean dentro de la Península o en nuestras plazas de Africa, Baleares o Canarias, sin que tengan derecho a reclamación alguna por daños o perjuicios, y siendo de su cuenta también los gastos que origine el retirar de los almacenes citados las prendas rechazadas y su reposición por otras nuevas.

También vienen obligados a satisfacer la parte proporcional que pueda corresponderles en los gastos originados por la inserción de los anuncios correspondientes a esta compra, según dispone la real orden circular de 21 de enero de 1913 (C. L. número 6).

20. Los adjudicatarios quedan obligados a abonar a la Hacienda el impuesto del 1,30 por 100 de pagos del

Estado y el de derechos reales, así como cualquier otro que se imponga por el Estado la Provincia o el Municipio.

21. Los adjudicatarios quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones que para los patronos se consignan en el vigente Código del trabajo, aprobado por real decreto-ley de 23 de agosto de 1926 (C. L. número 301), y demás disposiciones de carácter social.

22. Si los vendedores o sus representantes legales, dados a conocer a la Junta central o a las regionales donde tengan que efectuar entregas, se ausentasen sin previo aviso ni autorización de la plaza respectiva, las órdenes que fuese necesario comunicarles, se considerarán como si las hubieran recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo de dichos vendedores.

23. En todos los casos de incumplimiento, los adjudicatarios serán requeridos al abono que proceda, y de no verificarlo, se les deducirá su importe de los pagos que estuvieran pen-

dientes de satisfacerles. Si no se consideran estas cantidades suficientes se instruirá un expediente de apremio contra los mismos como deudores al Estado, procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión que se estime justa y a la ejecución y venta en la forma prevenida para hacer efectiva la responsabilidad en la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

24. Las disposiciones gubernativas que dimanantes de la falta de lo estipulado, fuese preciso adoptar por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho de los vendedores para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa, sin que pueda someterse a juicio arbitral.

25. Los pagos se efectuarán al contado tan pronto como den las Juntas regionales su conformidad en el recibo de las prendas y hayan sido aprobadas las actas correspondientes por la Junta Central, debiendo hacerse estos pagos, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto vigente para vestuario y a cuenta de las cantidades de-

vengadas durante todo el ejercicio por las clases de primera categoría del Ejército.

Si estos pagos son inferiores a 1.250 pesetas, los efectuará en metálico la Pagaduría de este Ministerio, y si pasasen de esta cifra, se harán por medio de libramiento expedido a favor del pagador de la misma, y en su nombre y representación al adjudicatario.

26. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones, se registrará, en lo que no se oponga al procedimiento de compra adoptado, por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por real orden de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y alteraciones señaladas en disposiciones anteriores.

Madrid 27 de agosto de 1930.--Benguer.